



LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 2228-3791 / 2222-7344

Tiraje: 338 Ejemplares
32 Páginas

Valor C\$ 45.00
Córdobas

AÑO CXXII

Managua, Jueves 26 de Julio de 2018

No. 142

SUMARIO

Pág.

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

Estatutos "Asociación Ciencia
y Desarrollo Nicaragua" (CIDENIC).....4854

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Aviso de Convocatoria
Licitación Selectiva N° 070-2018.....4861

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE DEPORTES

Estatutos "Asociación Departamental
de Caza y Pesca Deportiva de Rivas
Henry José Urcuyo Maliaño
In Memoriam" (ADECAPERIVAS).....4861

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Registros de Emblemas, Marcas
de Fábrica, Comercio y Servicios.....4867

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE FOMENTO MUNICIPAL

Licitación Selectiva LS-003-07-2018/INIFOM-AECID.....4869

EMPRESA NICARAGÜENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS SANITARIOS

Licitación Selectiva (LS) No. 002-2018.....4869
Licitación BCIE LPN No. 007-2018.....4869
Contratación Simplificada (CS) No. 008-2018.....4870

PROGRAMA NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN SOSTENIBLE Y ENERGÍA RENOVABLE

Aviso de Licitación Suministro
e Instalación de Sistemas Eficientes
para el Calentamiento de Agua
en Hospitales N° LPI-004-2018-PNESER.....4871

SECCIÓN MERCANTIL

Certificación.....4872

SECCIÓN JUDICIAL

Cartel.....4874
Edicto.....4875

UNIVERSIDADES

Títulos Profesionales.....4875

4853

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

Reg. 1869 - M. 87333595 - Valor - C\$ 2,125.00

ESTATUTOS “ASOCIACION CIENCIA Y DESARROLLO NICARAGUA” (CIDENIC)

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. **HACE CONSTAR** Que bajo el Número Perpetuo seis mil setecientos veintiuno (6721), del folio número ocho mil doscientos veintitrés al folio número ocho mil doscientos treinta y cinco (8223-8235), Tomo: V, Libro: DECIMOQUINTO (15°), que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad nacional denominada: “ASOCIACION CIENCIA Y DESARROLLO NICARAGUA” (CIDENIC) Conforme autorización de Resolución del doce de Abril del año dos mil dieciocho. Dado en la ciudad de Managua, el día diecisiete de Abril del año dos mil dieciocho. Deberán publicar en La Gaceta, Diario Oficial, los estatutos insertos en la escritura número CUATRO (4), Autenticado por el Licenciado Yoor Van Ortega Olivas, el día veintiocho de febrero del año dos mil dieciocho y Escritura de Aclaración, Ampliación y Supresión número seis (6), autenticada por el Msc. Arnoldo Daniel Montiel Navas, el día doce de abril del año dos mil dieciocho. (f) Lic. Franya Ya-rue Urey Blandon. Directora Auxiliar.

DÉCIMA CUARTA: (APROBACIÓN DE LOS ESTATUTOS): Encontrándose reunidos en Asamblea General, todos los comparecientes en su calidad de Miembros de la Asociación, sometido a discusión artículo por artículo el Proyecto de Estatutos presentado y después de haber deliberado ampliamente, por unanimidad de votos, quedan aprobados los Estatutos de la siguiente forma: **ASOCIACIÓN CIENCIA Y DESARROLLO NICARAGUA; CAPITULO I. DENOMINACIÓN, NATURALEZA, DOMICILIO Y DURACIÓN, Artículo 1.** la persona Jurídica se denominará: **ASOCIACIÓN CIENCIA Y DESARROLLO NICARAGUA, pudiendo abreviarse: “CIDENIC”,** su naturaleza es de carácter civil, sin fines de lucro, apolítica, laica, autónoma, patrimonio y gobierno propios, capaz de adquirir derechos y contraer obligaciones y se regirá conforme a la Ley de la materia, por la presente Acta de Constitución, Estatutos y Reglamentos Internos que se dicten. Los miembros asociados fundadores son las personas cuyos nombres y demás generales de ley han quedado enunciados y los miembros asociados integrantes son las personas que se asocien en el futuro. **Artículo 2. DOMICILIO:** el domicilio de la Asociación será la ciudad de Managua, República de Nicaragua, lugar de su sede, pudiendo establecer filiales en otros departamentos del país y en el extranjero, podrá

desarrollar sus actividades a nivel nacional e internacional. **Artículo 3. DURACIÓN:** la duración de esta Asociación será por un tiempo indefinido o cuando lo determine su Asamblea General. **CAPITULO II OBJETIVOS Artículo 4.** serán objetivos de esta Asociación los siguientes: a) Promover el uso inclusivo de tecnologías apropiadas, entendiendo por estas, tecnologías relacionadas a los aspectos medioambientales, éticos, culturales, sociales y económicos de la comunidad a la que se dirigen, tecnologías que se consideran más adecuadas para su uso en países en vías de desarrollo o en zonas rurales subdesarrolladas y se aplicaran a la realidad Nicaragüense para el desarrollo sostenible de la sociedad y el país. b) Desplegar tecnologías apropiadas en comunidades desfavorecidas c) Participar en procesos de investigación y desarrollo técnico local que contribuyan al conocimiento científico a nivel global sobre tecnologías apropiadas d) Crear espacios de colaboración multi-sectorial e interdisciplinario que contribuyan a soluciones integrales mediante las tecnologías apropiadas e) Realizar actividades educativas relacionadas con el ámbito de tecnologías apropiadas f) servir a las necesidades y los intereses de la comunidad Nicaragüense a través de investigaciones científicas y eventos de interés. g) fomentar la mejora de las habilidades técnicas y competencias de sus miembros y de la población nicaragüense en general en temas de tecnologías apropiadas h) establecer vínculos y acuerdos con compañías, empresas, instituciones académicas, gobiernos, sindicatos y organizaciones sociales, en relación con los propósitos y objetivos de la asociación, para lo cual podrá contratar, subcontratar o suscribir cualquier tipo de convenios con personal administrativo o del área profesional o técnica, nicaragüense o extranjero. i) Desarrollar una constante interrelación entre sus miembros, con miras a fortalecer la armonía y fraternidad, así como la integración o asociación con otras organizaciones similares en los ámbitos regionales e internacionales. **Debe entenderse que estos fines y objetivos son meramente enunciativos y de ninguna manera taxativa.** **CAPITULO III PATRIMONIO Artículo 5.** el patrimonio inicial de CIENCIA Y DESARROLLO NICARAGUA, es de setenta mil córdobas (C\$ 70,000), lo constituye el aporte inicial de sus miembros, por la cantidad de diez mil córdobas (C\$10,000) cada uno. Dicho patrimonio podrá acrecentarse con los siguientes recursos: a) Aportes ordinarios de sus miembros. b) Aportes adicionales o extraordinarios de los miembros c) El importe de los fondos que se reciban en calidad de subsidios, herencias, legados o donaciones. d) Los aportes de personas naturales o jurídicas que deseen cooperar con la Asociación y e) Toda otra fuente lícita de ingresos, por cualquier concepto, ya sea de las propias actividades de la Asociación o proveniente de otras entidades nacionales o extranjeras; así como cualquier producto o rendimiento de los bienes propios de la Asociación, las subvenciones que tuviera, los préstamos que se obtengan y los demás recursos que se obtuvieren. Se hace constar que los aportes ordinarios y extraordinarios de sus miembros, son un acto de liberalidad,

quienes limitan sus responsabilidades al monto ya enterado y debe estar exclusivamente destinado a los fines enunciados en la **Cláusula Quinta** de esta Escritura de Constitución.

CAPITULO IV. DE LOS MIEMBROS. Artículo 6. De los Asociados.-Podrán ser Miembros de la Asociación: a) Los y las nicaragüenses que cumplan con los requisitos establecidos en la Escritura de Constitución, Estatuto y su Reglamento Interno. b) Los extranjeros autorizados por las autoridades de Migración como residentes en el país, exceptuando a los miembros del CA4, que tienen las mismas prerrogativas de los y las nacionales; Para ser socios de la Asociación se requieren los siguientes requisitos: 1) Ser legalmente Capaz. 2) Ser Recomendado ante la Junta Directiva por un miembro de la Asociación. 3) Presentar de manera directa, solicitud por escrito ante la Junta Directiva. 4) Conocer y aceptar fielmente La Escritura de Constitución, los Estatutos y los reglamentos internos de la Asociación. 7) Cumplir con las obligaciones Financieras y Estatutarias de la Asociación. 8) No realizar actividades que vayan en contra de los intereses de la Asociación. 9) Pagar por concepto de Ingreso, una aportación de cinco mil córdobas (C\$5000) además, se pagará una aportación mensual equivalente en córdobas a U\$ 20.00 (veinte dólares netos). Estas aportaciones serán utilizadas para mantener los objetivos de la asociación, sufragar gastos administrativos, mantener el buen funcionamiento de las instalaciones ó para los fines que se estimen convenientes, previa aprobación de la mayoría de los miembros de la Junta Directiva, los que, desde el punto de vista contable, serán debidamente soportados.

Artículo 07. Procedimiento de Admisión: Una vez presentada por el aspirante a socio, la solicitud de ingreso ante la Junta Directiva, la Junta Directiva, evaluará y dictaminará la solicitud y comunicará por escrito al solicitante el acuerdo de admisión o denegación; este último deberá ser motivado. En caso, que la admisión sea positiva, el solicitante ingresa como "Prospecto" pudiendo desde ese momento participar en las actividades de la Asociación, pero sin voz ni voto en las decisiones. Teniendo un período de tres meses para demostrar si posee valores de hermandad, humildad, respeto y espíritu de participación. Una vez transcurrido los tres meses de prueba del Prospecto, la Junta Directiva evaluará su comportamiento, participación, responsabilidad y demás valores de éste, y elaborará la Resolución correspondiente, la cual será dada a conocer por escrito al solicitante. De ser ratificado su ingreso, el Prospecto automáticamente pasa ser "**Miembro**" de la Asociación. Si el aspirante a ingresar como miembro de la Asociación, es una persona de reconocida trayectoria en el mundo de la informática y tecnología y si cuenta con la recomendación de al menos dos miembros activos de la Asociación, la Junta Directiva podrá autorizar su ingreso sin pasar por el programa de Prospectos, sin embargo, durante los primeros tres meses no tendrá derecho a voz ni voto en las reuniones y/o Asambleas que se realicen. Podrán ser miembros "**Miembros Honorarios**", las personas naturales o jurídicas a las que la Asociación les otorgue tal distinción, a propuesta de la

Asamblea General, de conformidad al apoyo o patrocinio que brinden a la Asociación así como su contribución al desarrollo del país u otra causa que la Junta Directiva estime apropiada.

Artículo 08. Deberes de los Asociados: a) Aceptar y cumplir las decisiones de la Asamblea General de Asociados y de los demás órganos de Dirección de la Asociación, de conformidad con lo establecido en la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro, la Escritura de Constitución, los Estatutos y Reglamentos Internos; b) Aceptar y desempeñar fiel y eficientemente los cargos para los que fueran electos; c) Abstenerse de efectuar actos o de incurrir en omisiones que atenten contra la estabilidad o prestigio social de la Asociación; d) Observar lealtad y fidelidad a la Asociación, a sus Estatutos, Reglamento y normas que adopten; e) Cumplir en tiempo y forma con el pago de las aportaciones y demás obligaciones económicas y sociales contraídas con la Asociación; f) Mantener y fomentar las relaciones y el respeto mutuo entre los asociados, g) Participar en las diferentes actividades y/o programas recreativos, culturales y sociales que organice la Asociación.

Artículo 09. Derechos de los Asociados: a) Participar activamente en los actos de toma de decisiones y elecciones en la Asamblea General y demás órganos de dirección y control, haciendo uso del derecho de voz y voto; b) Proponer y ser propuesto para desempeñar cargos en la Junta Directiva, y otras comisiones o comités especiales que pudieran ser creados; c) Ser informado o solicitar información de la gestión de la Asociación, de acuerdo con los procedimientos establecidos en el Estatuto; d) Retirarse voluntariamente de la Asociación, previo cumplimiento de los requisitos previstos en el Estatuto para tal fin; e) Apelar ante la Asamblea General de Asociados por las decisiones de expulsión; f) Gozar en igualdad de condiciones de los derechos en relación con los demás asociados, sin discriminación alguna; g) Participar en la Asamblea General, ya sea ordinaria y extraordinaria con derecho a voz y voto.

Artículo 10. De la Pérdida de Calidad de Asociado: La calidad de Asociado se pierde por: 1. Retiro voluntario; 2. Pérdida de las condiciones establecidas por el Estatuto para ser asociado; 3 Por interdicción civil o pérdida de sus derechos civiles y políticos proveniente de una sentencia firme; 4) Incumplimiento de las actividades y obligaciones estatutarias y reglamentarias; y 5) Por Expulsión.

Artículo 11. Los asociados podrán ser expulsados o suspendidos de sus derechos por las causales estipuladas en este Estatuto y mediante los procedimientos establecidos en su Reglamento Interno. La decisión le corresponde adoptarla a la Junta Directiva. En caso de expulsión, el expulsado no podrá ser admitido nuevamente como socio de la Asociación. Deberá entregar las cosas propiedad de la Asociación y que le haya sido asignado por ésta.

Artículo 12. Renuncia: La decisión voluntaria a no seguir siendo miembro de cualquier Organización, es un principio universal, en consecuencia, cualquier asociado de esta Asociación podrá darse de baja de la misma, previa notificación por escrito a la Junta Directiva.

Artículo 13.

De la Disciplina: En los Reglamentos Internos de la Asociación se normarán casuísticamente los hechos que dan lugar a los distintos tipos de faltas disciplinarias cometidas por los asociados contra estos Estatutos, los Reglamentos Internos así como contra los acuerdos válidamente adoptados por la Asociación así como el contenido de las sanciones que corresponden a las mismas. Entre estas faltas que se consideran motivo de expulsión se incluirán: 1. Mala conducta comprobada; 2. Causar grave perjuicio a la asociación; 3. Ausencia injustificada tanto a las Asambleas como a las diferentes actividades de la Asociación, teniendo previo conocimiento de la convocatoria; 4. El incumplimiento reiterado e injustificado de las obligaciones económicas con la Asociación; 5. Presentarse en estado de ebriedad a la Asociación; 6. Una muy escasa o nula participación en las actividades de la Asociación; y 7. Las demás que señale el Reglamento Interno.

CAPITULO V. DE LOS ÓRGANOS DE DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN.

Artículo 14. La dirección, administración y fiscalización interna de la Asociación se llevará a cabo por los asociados de ésta, a través de: 1. La Asamblea General de Asociados, y 2. La Junta Directiva.

Artículo 15. De la Asamblea General de Asociados: La Asamblea General de Asociados es la máxima autoridad de la Asociación y sus acuerdos obligan a todos los asociados presentes o ausentes, siempre que se hubieren tomado de conformidad con el Estatuto de la Asociación y sus reglamentos internos.

Artículo 16. La Asamblea General será de dos clases: Ordinarias y Extraordinarias: Las Asambleas Ordinarias serán convocadas como mínimo, dos veces en el año y las Asambleas Extraordinarias se convocarán cada vez que las circunstancias así lo requieran y las mismas podrán ser convocadas por la Junta Directiva o a solicitud de al menos, el 10% de los asociados, en pleno goce de sus derechos.

Artículo 17. De la Junta Directiva: La Junta Directiva es el órgano responsable del funcionamiento administrativo de la Asociación y constituye el instrumento ejecutivo de la Asamblea General de Asociados, teniendo plenas Facultades de dirección y administración en los asuntos de la Asociación y la misma estará integrada por los cargos de Presidente, Vicepresidente, Secretario de Actas, Tesorero, Fiscal, Primer Vocal, Segundo Vocal.

Artículo 18. Elección y Mandato: La elección de la Junta Directiva se llevará a efecto por sufragio libre, personal y podrá ser pública o secreta por los asociados de la Asociación en la Asamblea General. Los miembros elegidos para conformar la Junta Directiva, lo serán por un período de dos años, pudiendo ser reelectos indefinidamente dependiendo de la voluntad de los asociados.

Artículo 19. Funcionamiento Interno: Los órganos de la Asociación se entenderán válidamente constituidos cuando asistan a sus reuniones la mitad más uno de sus miembros, para la legitimidad de sus acuerdos, será necesario el voto favorable de la mitad más uno, excepto para la aprobación y/o reformas de sus Estatutos y Reglamentos Internos, para lo cual se requerirá de la presencia de los dos tercios (2/3) de los asociados.

Artículo 20. Del Presidente: El Presidente dirige la Asociación y es su representante legal con facultades de mandatario generalísimo y ejercerá las funciones de: 1). Convocar a las Asambleas Generales y las reuniones de la Junta Directiva, presidiendo dichos actos; 2). Presidir, dirigir y coordinar todas las reuniones y actividades de la Asociación; 3). Realizar todas las actividades, gestiones y autorizaciones que requieran su firma y/o presencia como representante legal de la Asociación; 4). Ejecutar los actos de representación de la Asociación; 5). Las otras facultades otorgadas por las disposiciones legales vigentes, la Asamblea General, los Estatutos y los Reglamentos Internos.

Artículo 21. Del Vicepresidente: El Vicepresidente actuará de adjunto del Presidente, asumiendo las funciones que específicamente este le delegue y actuará en su ausencia como suplente con las mismas facultades y deberes que le asignan los Estatutos y Reglamentos Internos.

Artículo 22. Del Secretario de Actas: El Secretario de Actas de la Junta Directiva es el Secretario de la Asociación, siendo el órgano de comunicación entre la Asamblea General y la Junta Directiva y entre ésta y el público en general y son de su competencia, entre otras, las funciones de: 1) Anotar en los libros de actas de la Asamblea General y de las reuniones de la Junta Directiva, todo lo concerniente a las mismas; 2). Llevar el registro de los asociados de la Asociación, sus altas y bajas; 3). Recibir en nombre de la Asociación y de la Junta Directiva, todas las constancias, correspondencia, solicitudes, y documentos en General; 4) Custodiar toda la documentación interna de la Asociación; 5). Preparar los informes de la Junta Directiva; 6). Las otras que le asignen los Estatutos y el Reglamento Interno.

Artículo 23. Del Tesorero: Serán funciones del Tesorero de la Asociación, las siguientes: 1). El control contable de todas las actividades de la Asociación; 2). La custodia de los títulos y derechos de la Asociación, la documentación bancaria y otros de naturaleza similar; 3). Firmar junto con el Presidente los documentos de salida de fondos de la Asociación y en general aquellos en que la Asociación resulte obligada económicamente con terceros; 4). Presentar periódicamente informes contables y económicos sobre la situación de la Asociación; 5). Garantizar que los Fondos Financieros de la Asociación se manejen en un Banco del Sistema Financiero Nacional; 6). Cobrar las cuentas de los asociados y de particulares y garantizar el pago de las obligaciones de la Asociación; 7). Las que expresamente le asignen la Asamblea General o la Junta Directiva, los Estatutos y los Reglamentos Internos.

Artículo 24. Del Fiscal: Se encargará de vigilar la buena marcha de la Asociación y el correcto uso de sus fondos, garantizando que las actuaciones de los diferentes órganos de la Asociación, en su calidad de gestores de la Asociación se realicen con sujeción a los criterios emanados de la Asamblea General, los Estatutos y Reglamentos Internos.

Artículo 25. De los Vocales: En el orden correspondiente, éstos sustituirán, en su ausencia a cualquier miembro de la Junta Directiva, a excepción del Presidente, quién será sustituido por el Vicepresidente y tendrá voz y voto en las

decisiones tomadas. **Capítulo VI. ELECCIÓN DE JUNTA DIRECTIVA. Artículo 26.** En este acto, los constituyentes proceden a elegir a la primera Junta Directiva de la Asociación y después de la consulta resultan elegidos los siguientes miembros: **PRESIDENTE:** Mario Alejandro Alemán Zapata, **VICEPRESIDENTE:** Guillermo Incer Medina, **SECRETARIO DE ACTAS:** Angela Lucía Barreto Báez, **TESORERO:** Jesús Adolfo Tefel Amador, **FISCAL:** Carlos Antonio Leal Saballos, **PRIMER VOCAL:** Elliot Alexander Machado Callasso, **SEGUNDO VOCAL:** Sergio Salmerón Avilés. **Capítulo VII. CONTABILIDAD. Artículo 27.** la Asociación, llevará todos los libros contables, exigidos por la Leyes de la materia, debiéndose encargar el manejo de los mismos a un Contador autorizado, nombrado por la Junta Directiva de la Asociación, quien será el responsable de la presentación regular de los Estados Financieros de la Asociación.- Cualquier excedente que existiere por operaciones de la Asociación, al cierre del período anual, será aplicado a incrementar el patrimonio de la misma, no pudiendo ser usados, esos recursos, para la distribución entre los asociados. **Capítulo VIII. DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN. Artículo 28.** Son causas de disolución de esta Asociación, las siguientes: a) por acuerdo tomado por la Asamblea General, contando con el voto favorable de las tres cuartas partes de sus Miembros presentes. b) por la disminución del número de Miembros a menos del mínimo establecido en la ley para su constitución. c) Cuando recaiga resolución de autoridad competente, ordenando su disolución. d) las demás causas de cancelación de su personalidad jurídica establecidas por la ley. **La liquidación de la Asociación** será acordada en la Asamblea General y tomada la decisión por las tres cuartas partes de los miembros activos, se nombrará una comisión liquidadora integrada por tres miembros activos para que procedan a su liquidación, con las bases siguientes: cumpliendo los compromisos pendientes, pagando las deudas, haciendo efectivos los créditos y practicándose una auditoria general. Los bienes resultantes de la liquidación serán transferidos como donación a una institución similar o de beneficencia que determine la Asamblea General a propuesta de la comisión liquidadora.- **Capítulo IX. DE LAS DISPOSICIONES FINALES. Artículo 29.** Lo no previsto en estos Estatutos será resuelto por las disposiciones legales vigentes en el país. La Junta Directiva tomará resoluciones que juzgare oportunas para guiar la buena marcha de la Asociación hacia la consecución de sus fines. En este estado todos los asistentes se pronuncian y acuerdan por unanimidad ratificar en sus cargos a todos y cada uno de los miembros de la Junta Directiva, en la forma que aparecen elegidos en la Escritura de Constitución de la Asociación. Así expresaron los comparecientes, yo el Notario advertí e instruí sobre el objeto y trascendencia legal de este acto, de las cláusulas generales que aseguran su validez y las especiales que contienen renunciaciones y estipulaciones implícitas y explícitas. Leí el documento y se encuentro conforme, se aprueba, ratifica y firmamos. **Doy fe.** (F) Ilegible (F) Ilegible (F)

Ilegible (F) Ilegible (F) Ilegible (F) Ilegible (F) Ilegible (F) (NOTARIO). **PASO ANTE MÍ:** reverso del folio tres, al frente del ocho, en papel (es) sellado (s) seri "G" número 9358259, 9361732 y 9361733 del protocolo DOS que llevo en el corriente año y a solicitud de: **Mario Alejandro Alemán Zapata** como representante, libro SEGUNDO TESTIMONIO que consta de cinco hoja (s) útil (es) de papel sellado de ley, serie "O" número 1624730, 1624731, 1624732, 1624733, 1624734 que firmo, sello y rubrico en la ciudad de León, trece horas tres de junio del año dos mil diecisiete. (f) Msc. **ARNOLDO DANIEL MONTIEL NAVAS** – ABOGADO Y NOTARIO PÚBLICO.

TESTIMONIO - ESCRITURA PÚBLICA SEIS (06). ACLARACIÓN, AMPLIACIÓN Y SUPRESION A ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO CUATRO DE CONSTITUCIÓN DE ASOCIACIÓN CIVIL SIN FINES DE LUCRO. En la ciudad MANAGUA, a las once de la mañana, día DIEZ de MARZO, año dos mil dieciocho. Ante mí: **ARNOLDO DANIEL MONTIEL NAVAS**, Abogado y Notario Público de Nicaragua, con domicilio en la ciudad de León y de tránsito por esta ciudad, autorizado por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia, para cartular durante el quinquenio que expira el día trece de abril del año dos mil veinte, comparece: **Mario Alejandro Alemán Zapata**, cédula de identidad dos ocho uno - dos ocho cero uno ocho cinco - cero cerocero cuatro W (281-280185-0004W) casado, Ingeniero Electrónico; **Carlos Antonio Leal Saballos**, cédula de identidad uno dos uno - cero uno uno dos siete seis - cero cerocero dos Y (121-011276-0002Y), casado, Ingeniero Electrónico; **Guillermo Íncer Medina**, cédula de identidad dos ocho uno - uno ocho cero dos ocho cinco - cero cerocero ocho L (281-180285-0008L) casado, politólogo; **Ángela Lucía Barreto Báez**, cédula de identidad cero cero uno - cero nueve cero seis ocho ocho - cero cerocero siete F (001-090688-0007F) soltera, arquitecta; **Jesús Adolfo Tefel Amador**, cédula de identidad cero cero uno - cero seis cero cinco ocho seis - cero cero uno tres K (001-060586-0013K) soltero, ingeniero industrial; **Elliot Alexander Machado Callasso**, cédula de identidad cero cero uno - dos cinco cero ocho ocho seis - cero cero cinco cinco R (001-250886-0055R), casado, Ingeniero Electrónico; **Sergio Salmerón Avilés**, cédula de identidad cero cero uno - cero cinco cero ocho ocho dos - cinco cero ocho ocho seis - cero cero seis cinco F (001-050882-0065F), casado, Licenciado en Economía; **todos mayores de edad y con domicilio en esta ciudad.** Doy fe de conocer personalmente a los comparecientes, quienes a mi juicio tienen la capacidad civil y legal necesaria para obligarse y contratar y en especial para el otorgamiento de este acto, en el que proceden cada uno en su propio nombre y representación y dicen: **PRIMERA (ANTECEDENTES):** que dé común acuerdo decidieron conformar una Asociación sin fines de lucro bajo las leyes de Nicaragua, asociación que se encuentra plasmada en segundo testimonio de escritura pública número cuatro, con objeto de **CONSTITUCIÓN DE**

ASOCIACIÓN CIVIL SIN FINES DE LUCRO. Otorgada en la ciudad de MANAGUA, a las **DIEZ de la mañana**, día **tres de junio** del año dos mil diecisiete, ante los oficios notariales de MSc. **ARNOLDO DANIEL MONTIEL NAVAS**, aprobada por la asamblea nacional de Nicaragua el día dieciocho de enero del año dos mil dieciocho y publicada en la gaceta diario oficial el día lunes veintidós de enero del año dos mil dieciocho. **SEGUNDA (ACLARACIÓN AMPLIACIÓN Y SUPRESIÓN):** proceden los comparecientes de común acuerdo a aclarar, ampliar y suprimir vacíos en el instrumento público relacionado en la cláusula que antecede los que consisten en lo siguiente: **a) se suprime** la parte infine de la cláusula SEGUNDA del Acta constitutiva en lo referente a la DENOMINACIÓN Y NATURALEZA, debiéndose leer de la siguiente manera: **SEGUNDA: DENOMINACIÓN Y NATURALEZA:** La persona jurídica se denominará: **Asociación Ciencia y Desarrollo Nicaragua**, pudiendo abreviarse: **"CIDENIC"** su naturaleza es de carácter civil, sin fines de lucro, apolítica, laica, autónoma, patrimonio y gobierno propio, capaz de adquirir derechos y contraer obligaciones y se regirá conforme a la Ley de la materia, por la presente acta de constitución, estatutos y Reglamentos Internos que se dicten. **b) Se suprime** la parte infine de la cláusula quinta del Acta Constitutiva debiéndose leer de la siguiente manera: **QUINTA (OBJETIVOS):** serán objetivos de esta Asociación los siguientes: a) Promover el uso inclusivo de tecnologías apropiadas, entendiendo por estas, tecnologías relacionadas a los aspectos medioambientales, éticos, culturales, sociales y económicos de la comunidad a la que se dirigen, tecnologías que se consideran más adecuadas para su uso en países en vías de desarrollo o en zonas rurales subdesarrolladas y se aplicaran a la realidad Nicaragüense para el desarrollo sostenible de la sociedad y el país. b) Desplegar tecnologías apropiadas en comunidades desfavorecidas c) Participar en procesos de investigación y desarrollo técnico local que contribuyan al conocimiento científico a nivel global sobre tecnologías apropiadas d) Crear espacios de colaboración multi-sectorial e interdisciplinario que contribuyan a soluciones integrales mediante las tecnologías apropiadas e) Realizar actividades educativas relacionadas con el ámbito de tecnologías apropiadas f) servir a las necesidades y los intereses de la comunidad Nicaragüense a través de investigaciones científicas y eventos de interés. g) fomentar la mejora de las habilidades técnicas y competencias de sus miembros y de la población nicaragüense en general en temas de tecnologías apropiadas h) establecer vínculos y acuerdos con compañías, empresas, instituciones académicas, gobiernos, sindicatos y organizaciones sociales, en relación con los propósitos y objetivos de la asociación, para lo cual podrá contratar, subcontratar o suscribir cualquier tipo de convenios con personal administrativo o del área profesional o técnica, nicaragüense o extranjero. i) Desarrollar una constante interrelación entre sus miembros, con miras a fortalecer la armonía y fraternidad, así como la integración o asociación con otras organizaciones

similares en los ámbitos regionales e internacionales. **c) se aclara** en la cláusula SÉPTIMA de la constitución en lo referente a la categoría de miembros, debiéndose leer de la siguiente manera: **SEPTIMA (MIEMBROS) existirán tres categorías de miembros**, Miembros Asociados Fundadores, Miembros Activos y Miembros Honorarios; **Miembros Asociados Fundadores:** Son los que suscriben la presente acta constitutiva, **Miembros Activos:** Son aquellos que ingresen a la Asociación de conformidad a los Estatutos. **Miembros Honorarios:** Son las personas Físicas o Jurídicas a la que la Asamblea General le otorgue tal Distinción en los estatutos se establecerán las causas y procedimientos para la adquisición o pérdida de la calidad de Miembros, deberes y derechos de los mismos. **d) Se amplían atribuciones de la Asamblea General en la cláusula OCTAVA de la Constitución en el punto primero, debiéndose leer de la siguiente manera: OCTAVA: (Órganos de Dirección y Administración:** son Órganos de Dirección y Administración de **CIENCIA Y DESARROLLO NICARAGUA;** La Asamblea General y la Junta Directiva. **1) LA ASAMBLEA GENERAL:** Es la suprema autoridad de la asociación y estará integrada por todos sus miembros. La Asamblea General será convocada a Sesiones Ordinarias o Extraordinarias con la frecuencia y forma que se determinan en los Estatutos. El quórum para la Asamblea General, en su primera convocatoria, se constituirá por lo menos con una representación de la mitad más uno de sus miembros debidamente acreditados. En caso de que no asistiesen los suficientes miembros y no se pudiese verificar por falta de quórum, se hará una nueva convocatoria para celebrar Asamblea General dentro del tercer día hábil con una concurrencia mínima de un quinto de sus miembros, lo que constituirá el quórum legal. Todos los cargos representados en los Órganos de Dirección y Administración serán electos por votación libre y directa, podrá ser en votación pública o secreta, para ello será necesario que el designado esté presente y acepte el cargo para el cual ha sido propuesto. **ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL:** a) Elegir a los integrantes de la Junta Directiva, b) Reformar total o parcialmente Estatutos de la Asociación con una mayoría de los dos tercios de sus miembros presentes debidamente acreditados. c) Examinar los actos de la Junta Directiva y conocer de su informe anual. d) Conocer las quejas que se presenten en contra de la Junta Directiva por infracción de los Estatutos o Reglamentos de la Asociación, e) Considerar y resolver, en general, asuntos de gran importancia y trascendencia para la Asociación y todos aquellos asuntos que no sean de competencia de la Junta Directiva o que ésta le someta a su consideración, f) aprobar el ingreso de nuevos miembros g) aprobar la pérdida de membresía. **2) LA JUNTA DIRECTIVA:** La Junta Directiva estará conformada por: siete miembros, integrada de la siguiente manera; **PRESIDENTE, VICEPRESIDENTE, SECRETARIO, TESORERO, FISCAL, PRIMER VOCAL, SEGUNDO VOCAL.** El período de los miembros de la Junta Directiva es de dos años y podrán ser reelectos. **En este Acto, los constituyentes proceden a elegir a la**

primera Junta Directiva de la Asociación y después de la consulta resultan elegidos los siguientes miembros: **PRESIDENTE:** Mario Alejandro Alemán Zapata, **VICEPRESIDENTE:** Guillermo Incer Medina, **SECRETARIO:** Angela Lucía Barreto Báez, **TESORERO:** Jesús Adolfo Tefel Amador, **FISCAL:** Carlos Antonio Leal Saballos, **PRIMER VOCAL:** Elliot Alexander Machado Callaso, **SEGUNDO VOCAL:** Sergio Salmerón Aviles. Son **FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA:** a) Ejercer la Dirección General de la Asociación a excepción de las facultades que, de acuerdo con los Estatutos, corresponda a la Asamblea General. b) Sesionar por lo menos una vez al mes. c) Acordar la convocatoria a sesiones de la Asamblea General Extraordinaria, de conformidad a lo establecido en los Estatutos. d) Conocer de la renuncia o cese en su cargo de cualquiera de los integrantes de la Junta Directiva y hacerlo del conocimiento de los miembros de la Asociación. e) Administrar los fondos y el patrimonio de la Asociación de acuerdo con las normas establecidas por la Asamblea General y su Reglamento Interno. f) Informar a la Asamblea General sobre las decisiones tomadas y actividades realizadas, así como el informe Financiero Anual. g) Preparar el Programa de Trabajo Anual de la Asociación y el Presupuesto de Ingresos y Egresos generales, así como establecer su propio Programa de Trabajo. h) Velar por el cumplimiento de los Estatutos, los Reglamentos Internos y cualquier disposición que afecte el funcionamiento de la Asociación. i) Someter a la aprobación de la Asamblea General los Reglamentos Internos de la Asociación y de otros especiales. j) Nombrar las Comisiones o Comités Especiales requeridos para el cumplimiento de los fines y objetivos de la Asociación. k) Nombrar a los representantes o delegados de la Asociación ante organismos estatales o privados. e) se suprime la parte infine del artículo uno, de los Estatutos debiéndose leer así: **ARTICULO 1:** la persona Jurídica se denominará: **ASOCIACIÓN CIENCIA Y DESARROLLO NICARAGUA**, pudiendo abreviarse: **"CIDENIC"**, su naturaleza es de carácter civil, sin fines de lucro, apolítica, laica, autónoma, patrimonio y gobierno propios, capaz de adquirir derechos y contraer obligaciones y se regirá conforme a la Ley de la materia, por la presente Acta de Constitución, Estatutos y Reglamentos Internos que se dicten. f) se suprime del artículo cinco de los Estatutos la parte in fine debiéndose leer así: **ARTICULO 5:** el patrimonio inicial de **CIENCIA Y DESARROLLO NICARAGUA**, es de setenta mil córdobas (C\$ 70,000), lo constituye el aporte inicial de sus miembros, por la cantidad de diez mil córdobas (C\$10,000) cada uno. Dicho patrimonio podrá acrecentarse con los siguientes recursos: a) Aportes ordinarios de sus miembros. b) Aportes adicionales o extraordinarios de los miembros c) El importe de los fondos que se reciban en calidad de subsidios, herencias, legados o donaciones. d) Los aportes de personas naturales o jurídicas que deseen cooperar con la Asociación y e) Toda otra fuente lícita de ingresos, por cualquier concepto, ya sea de las propias actividades de la Asociación o proveniente

de otras entidades nacionales o extranjeras; así como cualquier producto o rendimiento de los bienes propios de la Asociación, las subvenciones que tuviera, los préstamos que se obtengan y los demás recursos que se obtuvieren. Se hace constar que los aportes ordinarios y extraordinarios de sus miembros, son un acto de liberalidad, quienes limitan sus responsabilidades al monto ya enterado y debe estar exclusivamente destinado a los fines de la asociación de esta Escritura de Constitución. g) Se aclara en el artículo seis, de los estatutos sobre la categoría de Miembros, el término Asociado y se suprime el inciso 9 de los requisitos, debiéndose leer así: **ARTÍCULO 6:** Podrán ser Miembros de la Asociación: a) Los y las nicaragüenses que cumplan con los **requisitos** que a continuación se enuncian en estos estatutos. b) Los extranjeros autorizados por las autoridades de Migración como residentes en el país, exceptuando a los miembros del CA4, que tienen las mismas prerrogativas de los y las nacionales; Para ser asociados de la Asociación se requieren los siguientes requisitos: 1) Ser legalmente Capaz. 2) Ser Recomendado ante la Junta Directiva por un miembro de la Asociación. 3) Presentar de manera personal, solicitud por escrito ante la Junta Directiva. 4) Conocer y aceptar fielmente La Escritura de Constitución, los Estatutos y los reglamentos internos de la Asociación. 5) Cumplir con las obligaciones Financieras y Estatutarias de la Asociación. 6) No realizar actividades que vayan en contra de los intereses de la Asociación. Existirán tres (03) tipos de miembros, siendo estos los siguientes: 1) **Miembros fundadores.**- Son miembros fundadores los que suscriben el presente acto constitutivo; 2) **Miembros activos**, son miembros activos aquellos que se incorporen posteriormente a la celebración de este acto constitutivo y participen en las actividades de la Asociación, si el aspirante a ingresar como miembro activo de la Asociación, es una persona de reconocida trayectoria en el mundo de la informática y tecnología y si cuenta con la recomendación de al menos dos miembros activos de la Asociación, la Junta Directiva podrá autorizar su ingreso sin pasar por el programa de Prospectos, sin embargo, durante los primeros tres meses no tendrá derecho a voz ni voto en las reuniones y/o Asambleas que se realicen. 3) **Miembros Honorarios**, serán las personas naturales o jurídicas a las que la Asociación les otorgue tal distinción, a propuesta de la Asamblea General, de conformidad al apoyo o patrocinio que brinden a la Asociación así como su contribución al desarrollo del país u otra causa que la Junta Directiva estime apropiada. h) se aclara en el artículo siete, de los Estatutos en cuanto al término "Miembro" debiéndose leer así: **ARTÍCULO 7: Procedimiento de Admisión:** Una vez presentada por el aspirante a asociado, la solicitud de ingreso ante la Junta Directiva, la Junta Directiva, evaluará y dictaminará la solicitud y comunicará por escrito al solicitante el acuerdo de admisión o denegación; este último deberá ser motivado. En caso, que la admisión sea positiva, el solicitante ingresa como "Prospecto" pudiendo desde ese momento participar en las actividades de la Asociación, pero sin voz ni voto en las decisiones. Teniendo un período

de tres meses para demostrar si posee valores de hermandad, humildad, respeto y espíritu de participación. Una vez transcurrido los tres meses de prueba del Prospecto, la Junta Directiva evaluará su comportamiento, participación, responsabilidad y demás valores de éste, y elaborará la Resolución correspondiente, la cual será dada a conocer por escrito al solicitante. De ser ratificado su ingreso, el Prospecto automáticamente pasa a ser **“Miembro Activo”** de la Asociación. Si el aspirante a ingresar como miembro de la Asociación, es una persona de reconocida trayectoria en el mundo de la informática y tecnología y si cuenta con la recomendación de al menos dos miembros activos de la Asociación, la Junta Directiva podrá autorizar su ingreso sin pasar por el programa de Prospectos, sin embargo, durante los primeros tres meses no tendrá derecho a voz ni voto en las reuniones y/o Asambleas que se realicen. Podrán ser **“Miembros Honorarios”**, las personas naturales o jurídicas a las que la Asociación les otorgue tal distinción, a propuesta de la Asamblea General, de conformidad al apoyo o patrocinio que brinden a la Asociación así como su contribución al desarrollo del país u otra causa que la Junta Directiva estime apropiada. **i) se aclara** en el artículo trece, de los Estatutos, en cuanto a las sanciones que se estipularan en los Estatutos, debiéndose leer así: **ARTÍCULO 13: De la Disciplina**, de acuerdo con estos estatutos serán faltas que se consideran motivo de expulsión las siguientes: 1. Mala conducta comprobada; 2. Causar grave perjuicio a la asociación; 3. Ausencia injustificada tanto a las Asambleas como a las diferentes actividades de la Asociación, teniendo previo conocimiento de la convocatoria; 4. El incumplimiento reiterado e injustificado de las obligaciones económicas con la Asociación; 5. Presentarse en estado de ebriedad a la Asociación; 6. Una muy escasa o nula participación en las actividades de la Asociación. **j) Se amplía** del artículo quince de los Estatutos en cuanto a las atribuciones de la Asamblea General de miembros. Debiéndose leer así: **ARTÍCULO 15: De la Asamblea General de Asociados**: La Asamblea General de Asociados es la máxima autoridad de la Asociación y sus acuerdos obligan a todos los asociados presentes o ausentes, siempre que se hubieren tomado de conformidad con el Estatuto de la Asociación y sus reglamentos internos. **Son atribuciones de la asamblea general**: a) Elegir a los integrantes de la Junta Directiva, b) Reformar total o parcialmente Estatutos de la Asociación con una mayoría de los dos tercios de sus miembros presentes debidamente acreditados. c) Examinar los actos de la Junta Directiva y conocer de su informe anual. d) Conocer las quejas que se presenten en contra de la Junta Directiva por infracción de los Estatutos o Reglamentos de la Asociación, e) Considerar y resolver, en general, asuntos de gran importancia y trascendencia para la Asociación y todos aquellos asuntos que no sean de competencia de la Junta Directiva o que ésta le someta a su consideración, f) aprobar el ingreso de nuevos miembros g) aprobar la pérdida de membresía. **k) Se amplía** del artículo diecisiete de los Estatutos en cuanto a las atribuciones de la Junta Directiva. Debiéndose leer

así: **ARTÍCULO 17: De la Junta Directiva**: La Junta Directiva es el órgano responsable del funcionamiento administrativo de la Asociación y constituye el instrumento ejecutivo de la Asamblea General de Asociados, teniendo plenas Facultades de dirección y administración en los asuntos de la Asociación y la misma estará integrada por los cargos de Presidente, Vicepresidente, Secretario de Actas, Tesorero, Fiscal, Primer Vocal, Segundo Vocal. **Son funciones y atribuciones de la junta directiva**: a) Ejercer la Dirección General de la Asociación a excepción de las facultades que, de acuerdo con los Estatutos, corresponda a la Asamblea General. b) Sesionar por lo menos una vez al mes. c) Acordar la convocatoria a sesiones de la Asamblea General Extraordinaria, de conformidad a lo establecido en los Estatutos. d) Conocer de la renuncia o cese en su cargo de cualquiera de los integrantes de la Junta Directiva y hacerlo del conocimiento de los miembros de la Asociación. e) Administrar los fondos y el patrimonio de la Asociación de acuerdo con las normas establecidas por la Asamblea General y su Reglamento Interno. f) Informar a la Asamblea General sobre las decisiones tomadas y actividades realizadas, así como el informe Financiero Anual. g) Preparar el Programa de Trabajo Anual de la Asociación y el Presupuesto de Ingresos y Egresos generales, así como establecer su propio Programa de Trabajo. h) Velar por el cumplimiento de los Estatutos, los Reglamentos Internos y cualquier disposición que afecte el funcionamiento de la Asociación. i) Someter a la aprobación de la Asamblea General los Reglamentos Internos de la Asociación y de otros especiales. j) Nombrar las Comisiones o Comités Especiales requeridos para el cumplimiento de los fines y objetivos de la Asociación. k) Nombrar a los representantes o delegados de la Asociación ante organismos estatales o privados. **l) Se suprime** del artículo veinte de los Estatutos el inciso “cinco”. Debiéndose leer así: **ARTÍCULO 20: Del Presidente**: El Presidente dirige la Asociación y es su **representante legal** con facultades de **mandatario generalísimo** y ejercerá las funciones de: 1). Convocar a las Asambleas Generales y las reuniones de la Junta Directiva, presidiendo dichos actos; 2). Presidir, dirigir y coordinar todas las reuniones y actividades de la Asociación; 3). Realizar todas las actividades, gestiones y autorizaciones que requieran su firma y/o presencia como representante legal de la Asociación; 4). Ejecutar los actos de representación de la Asociación **m) Se suprime** del artículo veintidós, de los Estatutos el inciso “seis”. Debiéndose leer así: **ARTÍCULO 22: Del Secretario de Actas**: El Secretario de Actas de la Junta Directiva es el Secretario de la Asociación, siendo el órgano de comunicación entre la Asamblea General y la Junta Directiva y entre ésta y el público en general y son de su competencia, entre otras, las funciones de: 1) Anotar en los libros de actas de la Asamblea General y de las reuniones de la Junta Directiva, todo lo concerniente a las mismas; 2). Llevar el registro de los asociados de la Asociación, sus altas y bajas; 3). Recibir en nombre de la Asociación y de la Junta Directiva, todas las constancias,

DÉCIMA SEGUNDA (ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN DEPARTAMENTAL DE CAZA Y PESCA DEPORTIVA DE RIVAS HENRY JOSE URCUYO MALIAÑO "IN MEMORIAN", Pudiendo abreviarse con las siglas (ADECAPERIVAS): En este mismo acto los comparecientes proceden a discutir los estatutos los que una vez revisados ampliamente proceden a aprobarlos en su totalidad unánimemente los que desde este momento quedan de la siguiente forma: **ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN DEPARTAMENTAL DE CAZA Y PESCA DEPORTIVA DE RIVAS HENRY JOSE URCUYO MALIAÑO "IN MEMORIAN", (ADECAPERIVAS).**

CAPÍTULO 1: CONSTITUCIÓN, NATURALEZA, DENOMINACIÓN, DOMICILIO, AFILIACIÓN, DURACIÓN, FINES Y OBJETIVOS. Arto.1.- **De su Constitución y Naturaleza:** La Asociación se Constituye como una Asociación Civil Departamental sin fines de lucro, no gubernamental de carácter deportivo desde la perspectiva de la preservación del ambiente y los recursos naturales y el ecoturismo de forma sostenida, bajo altos ideales deportivos, por lo que no acepta discriminación alguna por asuntos de raza, políticos, religiosos, por razones de edad, sexo ni de cualquier otro índole y de conformidad con la Ley número Quinientos Veintidós "LEY GENERAL DEL DEPORTE, EDUCACIÓN FÍSICA Y RECREACIÓN FÍSICA" y sus Reformas, Publicada en la Gaceta Diario Oficial No. 110, del quince de Junio del Dos Mil Quince.-

Arto. 2.- **De su denominación y Domicilio:** La Asociación se denominará **ASOCIACIÓN DEPARTAMENTAL DE CAZA Y PESCA DEPORTIVA DE RIVAS HENRY JOSE URCUYO MALIAÑO "IN MEMORIAN"** que podrá abreviarse (**ADECAPERIVAS**). La Asociación tendrá su domicilio en el Municipio de Rivas Departamento de Rivas y su ámbito es Departamental. Arto. 3.- **De sus Afiliaciones:** **LA ASOCIACIÓN DEPARTAMENTAL DE CAZA Y PESCA DEPORTIVA DE RIVAS HENRY JOSE URCUYO MALIAÑO "IN MEMORIAN"** (**ADECAPERIVAS**), es un organismo que podrá afiliarse a la **FEDERACIÓN NICARAGUENSE DE CAZA Y PESCA DEPORTIVA, (FENICAPED)**, y a otros organismos afines. La Asociación también acata sus Estatutos, Reglamentos y demás disposiciones y leyes de la República. Arto.4.- **De su Duración:** La duración de la Asociación será por tiempo indefinido, autónoma en su régimen interno y se regirá por los presentes Estatutos y Reglamentos Internos. Arto.5.- **De sus Fines:** La Asociación tiene como objetivo general: Promover, fomentar, organizar y desarrollar el deporte de la caza y pesca deportivos en sus diferentes categorías procurando una cobertura en todo el departamento de Rivas. Arto.6.- **De sus Objetivos:** 1- Fomentar el desarrollo de las grandes cualidades físicas y morales que son base de todos los deportes, creando mediante competencias, seminarios, conferencias de carácter técnico y científico para el desarrollo y mejoramiento de la Caza y Pesca deportiva en el Departamento de Rivas. 2- Promover y estimular el desarrollo del deporte de Caza y Pesca juvenil y mayor en

las ramas masculino y femenino en todo el departamento de Rivas. 3- Auspiciar, avalar y promover: A.- Campeonatos y/o torneos anuales en las diferentes ramas y categorías, en la forma que lo establezca el reglamento de Competencias de la especialidad pertinente. B.- Dictará las bases que rijan todas las competencias de Caza y Pesca deportivo en todo el departamento de Rivas organizados o avalados por la Asociación. C.- Promover la afiliación de miembros deportistas que quieran participar en el Deporte de Caza y Pesca. D.- Realizar reconocimientos. 4.- Implementar cada actividad que sea necesaria y conveniente para el desarrollo de la Caza y Pesca deportivos en el Departamento de Rivas en coordinación con las organizaciones locales ya sea de naturaleza económica, social o deportiva. 5.- Seleccionar adecuadamente y conforme a sus méritos a los deportistas de Caza y Pesca que deban representar al departamento en competencias locales, nacionales e internacionales, avaladas por la Federación Nicaragüense de Caza y Pesca Deportiva (FENICAPED) a la cual se ha de afiliarse. 6.- Proveer de acuerdo a sus posibilidades lo necesario para su participación, así como su debido entrenamiento y atención. 7.- La Asociación creará programas para la preparación del personal que dirija eventos deportivos, capacitación de entrenadores, para contribuir a la divulgación e implementación del deporte de Caza y Pesca en el Departamento de Rivas. 8.- Formará atletas para que representen al Departamento de Rivas y Nicaragua en competencias departamentales, nacionales e internacionales, avaladas por FENICAPED. 9.- Canalizar ayuda humanitaria, departamental, nacional e internacional para los jóvenes de escasos recursos que estén dentro de la disciplina de Caza y Pesca con mayores dificultades económicas ya sea en ropa, calzado, víveres, medicamentos, asistencia médica, útiles deportivos, ayuda económica, entre otros. 10.- Fomentar todas las actividades del Deporte de Caza y Pesca en el área urbana mediante alternativas que incentiven su desarrollo. 11.- Contribuir programas alternativos y asistencia técnica para potencializar el nivel del deporte de caza y pesca. 12.- Proporcionar espacios de participación de toda la población en condiciones de igualdad con acceso de todos los recursos y medios de la Asociación. 13.- Impulsar a nivel departamental la capacidad de gestión para lograr mayor apoyo y beneficios de los organismos de cooperación, agencias de desarrollo y organismos multilaterales. 14.- Intercambiar experiencia con otros organismos que nos permitan fortalecer la capacidad de ejecución y engrandecimiento de la Asociación. 15.- Promover el cumplimiento y respeto de la Legislación Nicaragüense que regula la defensa de los Recursos Naturales y en especial la fauna nacional y aquellas especies en extinción. 16.- Promover el cumplimiento de las declaratorias de vedas establecidas por el Ministerio del Ambiente y Recursos Naturales y las declaradas legalmente por las autoridades locales. 17.- Promover la creación y desarrollo de fincas biogénicas que se dediquen a la crianza de animales para la caza mayor tales como

venados, jabalí, saíno, coyote, cuajipal, entre otras especies para ser destinadas de forma proporcional para la repoblación del hábitat, entre otros. 18.- Promover la creación y desarrollo de fincas biogénicas que se dediquen a la crianza de animales para la caza menor tales como iguanas, garrobos, guatusas, guardatinaja, meleros, gato os toche, zorra cola pelada, mapachín, conejo y ardilla entre otras especies para ser destinadas de forma proporcional para la repoblación del hábitat, entre otros. 19.- Promover la creación y desarrollo de fincas biogénicas que se dediquen a la crianza de aves tales como pavón, pavas o palomas para la cacería de tiro al vuelo con carabinas calibre veintidós o rifles de balines. 20.- Promover el desarrollo del turismo ecológico y de aventura para la contemplación del desarrollo de la flora y fauna nicaragüense y la observación en playas de nidación para la contemplación de las diversas especies. 21.- Apoyar en la realización de estudios científicos de flora y fauna. 22.- Promover la práctica y desarrollo de la caza, la pesca deportiva desde la perspectiva de la preservación del ambiente y los recursos naturales y el ecoturismo de forma sostenida. 23.- Servir como actores directos para la implementación y desarrollo de políticas públicas definidas por las autoridades del gobierno central y local en materia de conservación y preservación de la flora y la fauna. 24.- Promover la pesca artesanal y deportiva en el mar, lagos, lagunas y ríos, de forma regulada y sostenida procurando la conservación de las especies nativas de las regiones. 25.- Establecer un centro de distribución y aprovisionamiento de medios técnicos, materiales y aperos necesarios para la práctica de la caza, la pesca deportiva, así como armas de fuego y municiones especialmente autorizadas para la caza deportiva realizadas por la asociación y sus miembros. 26.- Promover e implementar en coordinación con MARENA campañas departamentales para el cumplimiento de las vedas declaradas por las autoridades de la materia y así proteger el desarrollo de la fauna para la realización de la práctica de la caza con fines comerciales, caza de investigación, caza deportiva. 27.- Organizar y capacitar a las diferentes personas que se dedican a la práctica de la caza y pesca deportiva de forma que no causen daños irreversibles a la flora, fauna y el entorno natural. 28.- Promover la conservación, defensa y protección de los parques naturales y zonas protegidas a nivel departamental. 29.- Contribuir con la Policía Nacional para la regulación, uso y control de las armas de fuego de los miembros de la asociación. 30.- Contribuir con la Policía Nacional en la prevención del abigeato y contribuir de forma coordinada con el MARENA para la prevención de la caza ilegal de especies en veda y/o en peligro de extinción. **CAPITULO II MIEMBROS DE LA ASOCIACIÓN, DERECHOS Y DE MEMBRESÍA.-** Arto.7.- **Tipos de Miembros:** La Asociación reconoce tres clases de Miembros: **Miembros Fundadores, Miembros Activos y Miembros Honorarios.** 1.- **Son miembros fundadores** los que comparecen en el acto constitutivo de la Asociación y de los presentes estatutos. 2.- **Son Miembros Activos** y podrán

ser miembros de la Asociación con voz y voto A) Todas aquellas personas naturales mayores de edad que sean ciudadanos Nicaragüenses o extranjeros con cédula de Residencia legal en Nicaragua, que cumplan con los requisitos de inscripción y acreditación contemplada en los presentes estatutos, que soliciten su ingreso ante la Junta Directiva y sean aprobados por la Asamblea General. Todo miembro está obligado desde su admisión a cumplir estrictamente las disposiciones constitutivas, los Estatutos y cualquier otra resolución tomada por la Asamblea General o por la Junta Directiva de la Asociación. Para ser miembro se requiere: a) Identificarse con los fines y objetivos de la Asociación, b) estar en pleno goce de los derechos civiles y políticos, c) aceptar el contenido del acto constitutivo, el estatuto y los reglamentos que se aprueben, d) La aprobación y aceptación de la solicitud de ingreso a la Asociación por los miembros de la Asamblea General a petición de la Junta Directiva. B) Todos aquellos atletas que voluntariamente hayan solicitado su ingreso como miembro a la Junta Directiva y sean aprobados por la Asamblea General, habiendo cumplido antes con los requisitos de ingreso posterior a la Constitución de la Asociación. **No podrán ser miembros de la Asociación:** Las personas naturales que hayan sido sancionadas o suspendidas por algún organismo que se relacione con las actividades inherentes a la Caza y Pesca y tengan una conducta inapropiada en el aspecto deportivo, social, cultural y moral. Todo miembro está obligado desde su admisión a cumplir estrictamente las disposiciones constitutivas, los presentes estatutos y cualquier otra resolución tomada por la Asamblea General o por la Junta Directiva de la Asociación. Y se requiere cumplir con los siguientes requisitos: Para ser miembro activo se requiere: A) Ser Nicaragüense, mayor de edad. B) Presentar solicitud de afiliación por escrito. C) Aceptar fielmente este estatuto y reglamento interno, D) No poseer antecedentes penales ni haberse involucrado o estar relacionado con actos delictivos. E) Identificarse con los fines y objetivos de la Asociación. F) Estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos. G) La aprobación y aceptación de la solicitud de ingreso a la Asociación por los miembros de la Asamblea General a petición de la Junta Directiva. 3.- **Los Miembros Honorarios** con rango de oficial, director o presidente serán nombrados por la Asamblea General premiando así méritos extraordinarios, relacionados con la caza y pesca deportiva a nivel del Departamento de Rivas, cada uno de ellos tendrá derecho a voz pero no a voto en cualquier reunión, brindar asesoría y asistencia a la Junta Directiva, la duración de la membresía Honoraria será de cuatro años y podrá ampliarse por periodos iguales las veces que la Asamblea General estime conveniente y será nombrado por la Asamblea General en Sesión Extraordinaria de Elección de Junta Directiva. La Asociación podrá tener hasta un máximo de tres Presidentes Honorarios siendo nombrados como Primer Presidente, Segundo Presidente y Tercer Presidente Honorario respectivamente. Arto.8.- **De los Derechos de los Miembros:** Derechos: 1.- Asistir

con voz y voto a las Asambleas Generales. 2.- Someter propuesta a la Junta Directiva o a la Asamblea General. 3.- Con la debida autorización de la Junta Directiva de la Asociación organizará torneos oficiales y participará en los mismos. 4.- Participar u organizar eventos que no sean de carácter oficial o de otra índole, previa solicitud de autorización y del aval de la Junta Directiva de la Asociación. 5.- Elegir y ser electo para formar parte de la Junta Directiva. 6.- Participar en campeonatos departamentales y eventos deportivos oficiales que organice la Asociación. 7.- Proponer por escrito reformas de estatutos e innovaciones a la Asociación y funciones de la misma. 8.- Cuando se forme parte de una selección o de un representativo nacional, puede recibir ayuda para el pago de prácticas, gastos de transporte, viáticos, compra de uniformes y equipo personal que ofrezca la Asociación de acuerdo a sus posibilidades y aceptar patrocinio individual el que deberá ser autorizado por la Asociación. 9.- Aceptar becas o cualquier ayuda financiera otorgados por instituciones educacionales o rectores del deporte. 10.- Llevar sobre su uniforme, respetando la reglamentación existente, marcas de fábricas, de productos cuando ellos fueran los patrocinadores autorizados por la Asociación. 11.- Conocer de los resultados de la Asamblea General. 12.- Exigir el cumplimiento de los Estatutos y Reglamentos a los miembros de la Asociación. 13.- El único que tendrá derecho al doble voto será el presidente de la Asociación siempre que haya empate en las Asambleas Generales y reuniones de Junta Directiva este tomará la decisión con su voto. 14.- Para los miembros honorarios, asistirán a las asambleas generales con voz pero no con voto. **Arto. 9.- Obligaciones:** 1.- Cumplir y hacer cumplir los Estatutos, Reglamento Interno, los acuerdos de la Asamblea General y de la Junta Directiva, así como las demás disposiciones de la Asociación. 2.- Desempeñar con responsabilidad los cargos aceptados que se les confieren por la Junta Directiva en los comités u otros órganos de la Asociación. 3.- Colaborar y participar en los programas o proyectos de la Asociación. 4.- Mantenerse solvente en todos los aspectos y en todo momento con la Asociación, para poder participar pagando sus cuotas como miembros asociados, así como las demás inscripciones que le corresponden en torneos, seminarios, cursos y otros eventos organizados por la Asociación. 5.- Suministrar la Junta Directiva la información y documentación que ésta requiere para el cumplimiento de sus objetivos. 6.- Suministrar a la Junta Directiva información detallada de las armas y equipo que el miembro posee para el ejercicio del deporte de la cacería y/o pesca deportiva. 7.- Toda persona natural, afiliados a la Asociación deberán responder por los desperfectos, pérdida de material deportivo y equipo que se les hubiere proporcionado. 8.- Deberá participar activamente a todas las reuniones que sea citado. 9.- No podrá ausentarse por más de dos sesiones. **Arto.10.- Sanciones y Pérdida de Membresía:** a).- **De las Sanciones:** Son infracciones los actos realizados por los miembros que quebranten lo preceptuado en el presente estatuto dichas infracciones

serán penadas y se dividen en grave y leves. 1.- **Son infracciones graves:** A) Actuar directa e indirectamente contra la existencia y la unidad de la Asociación. B) Atacar a la Asociación colocándose con un extraño y contra parte. C) Actuar directa e indirectamente contra el patrimonio y los intereses de la Asociación. D) Faltar a la lealtad de un cargo o delegación al que ha sido electo. E) Observar conducta irresponsable o verificar un acto escandaloso y bochornoso que trascendiendo a la asociación o contrariando notoriamente sus objetivos perjudique gravemente su reputación. 2.- **Constituye faltas leves,** todas aquellas acciones u omisiones que perjudiquen a la Asociación y que no revistan la gravedad de las primeras. Las infracciones graves se castigarán con la destitución del cargo que se ocupa o expulsión de la Asociación. Las infracciones leves con amonestación y suspensión temporal de sus derechos como Asociados. La Junta Directiva está facultada para la aplicación de las sanciones por faltas leves, en el caso de expulsión, por faltas graves esta será aplicada por la Asamblea General a solicitud de la Junta Directiva. La sanción de expulsión debe aprobarse por la Asamblea General Extraordinaria, con el voto secreto de las tres cuartas partes de los miembros presentes con derechos a voz y voto. El miembro que dejase de pagar las cuotas correspondientes a seis meses quedara excluido, sin más trámite que la constancia de la mora extendida por el Tesorero y no podrá gozar de los beneficios que la Asociación consiguiese para beneficiar a sus miembros. La exclusión de la que habla el numeral anterior se dejara sin efecto cuando el miembro pague todas las cuotas debidas siempre que estas no exceden un año, pues en este caso deberá presentar una nueva solicitud de admisión y pagará además de las cuotas pendientes, la de nuevo ingreso. B). **De la pérdida de membresía:** 1.- Por exclusión debido a la falta de voluntad e interés en participar en actividades de la asociación la que será conocida y decidida por la Asamblea General a propuesta de la Junta Directiva. 2.- Por decisión de la Asociación en caso de violaciones a los estatutos o incumplimiento a los acuerdos, resoluciones o disposiciones de los organismos de la Asociación. 3.- Por involucrarse en actos delictivos que los priven de sus derechos ciudadanos y violen las leyes del código civil vigente. 4.- Por actividades contrarias a los fines y propósitos de la Asociación. 5.- Por utilizar a la Asociación para fines personales o particulares o para actividades políticas. 6.- Por delitos o faltas en cuyos procesos hubiera recaído auto de prisión o declaratoria de reos. 7.- Por retiro voluntario. 8.- Por muerte. 9.- Por expulsión de la Asamblea General. 10.- por lo previsto en el numeral 1 del Artículo 10 de los presentes estatutos.- **CAPITULO III Arto. 11.- (DE SUS ÓRGANOS).** Los Órganos de la Asociación son: **La Asamblea General y la Junta Directiva. Arto.12. ASAMBLEA GENERAL:** Es la máxima autoridad de la Asociación y es el organismo elector por excelencia y estará conformada de la siguiente manera: 1.- Los Miembros Fundadores que comparecen en la presente escritura constitutiva y de Estatutos de la Asociación. 2.- La Junta

Directiva con voz y voto. 3.- Todas las demás personas que sean aceptadas y acreditadas como miembros con voz y voto posterior a esta Escritura Constitutiva. **Arto.13.-** El Quorum para conducir la Asamblea General consistirá en la mitad más uno del total de sus miembros acreditados y reconocidos por la Asociación. En caso de que no existiera Quorum legal requerido para la celebración de la sesión en la fecha y hora señalada el presidente convocara a una nueva sesión que se realizará una hora después con los miembros presentes. **Arto.14.-** Para que las resoluciones sean válidas se requiere: A).- La Presidencia y la Secretaría de la Asamblea General serán ejercidas por el presidente y el secretario de la Junta Directiva. B).- La mayoría simple de los votos presentes para la aprobación o denegación de las resoluciones y demás decisiones excepto aquella en que los Estatutos requieran una mayoría extraordinaria que ya están definidos en los presentes estatutos.- En caso de empate se procederá a una segunda votación. En caso de persistir el empate el presidente de la Junta Directiva tendrá el voto de decisión. **Arto.15.- Son atribuciones de la Asamblea General:** 1.- Conocer y resolver sobre la modificación y reformas de los Estatutos y reglamentos de la Asociación a iniciativa de la Junta Directiva o cuando haya sido solicitado por escrito por el setenta y cinco por ciento (75%) de los miembros de la Asamblea. 2).- elegir a los miembros de la Junta Directiva electos, por un periodo de cuatro años, dicha elección será por medio del voto secreto. 3).- Conocer de la renuncia, ausencia o separación del cargo de uno o más miembros de la Asociación y de la Junta Directiva y ratificar o elegir a los sustitutos de acuerdo a los presentes estatutos. 4).- Conocer y aprobar anualmente el programa de actividades, el plan de trabajo, la memoria de labores, el presupuesto de la Asociación y el informe de la tesorería requiriendo de este último una auditoría, en caso sea necesario para la aprobación de esta auditoría deberá constar del setenta y cinco por ciento (75%) de los votos favorables de los miembros de la Asociación. 5).- Acordar la Disolución y Liquidación de la Asociación para lo cual se requiere de al menos el setenta y cinco por ciento (75%) de los votos de los miembros presentes en la respectiva Asamblea. 6).- Aprobar o no el ingreso de nuevos miembros a solicitud de la Junta Directiva. 7).- Aprobar o no la pérdida del carácter de miembro de la Asociación a petición de la Junta Directiva. 8).- Destituir a los miembros de la Junta Directiva. **Arto.16.-** Las sesiones de la Asamblea General pueden ser ordinarias y extraordinarias. **Arto.17.- Asamblea General Ordinaria:** Se realizará una (1) Asamblea General Ordinaria cada año, la agenda a tratar abordará como mínimo los siguientes puntos: 1.- Para refrendar todo lo actuado por la Junta Directiva y demás miembros y acordar todo lo que se relacione con el desarrollo de la caza y la pesca deportiva. 2.- Presentación del plan de trabajo anual y memoria de labores, presentación del informe. 3.- Presentación de informe de tesorería debidamente acreditado y el presupuesto anual previsto para el nuevo periodo. 4.- Cualquier asunto que la Junta Directiva considere

conveniente siempre que haya sido incluido en la agenda a desarrollar. 5.- Los asuntos a tratar deberán expresarse en la convocatoria respectiva por lo que aparte de dichos puntos no podrán tratarse otros sin la previa aprobación de la Asamblea y cada cuatro (4) años para elegir a la Junta Directiva, la convocatoria a la Asamblea General Ordinaria es firmada y autorizada por el presidente a través del secretario con al menos ocho días de anticipación, la cual será por escrito y/o por los medios de comunicación. **Arto.18.- La sesión de Asamblea General Extraordinaria.** Se celebrarán por convocatoria en un término de ocho días de anticipación y serán por vía escrito y/o por los medios de comunicación radial y podrán hacerlo de la siguiente manera: 1.- Por el Presidente de la Asociación. 2.- Se podrá convocar a una Asamblea General Extraordinaria por la mitad más uno de los miembros de la Junta Directiva de la Asociación. 3.- También podrán convocar a una Asamblea Extraordinaria el setenta y cinco por ciento (75%) de los miembros acreditados y reconocidos por la Asociación para ellos: 1.- Los convocantes decidirán el lugar día y hora de la reunión dentro de los ocho días siguientes a la fecha en que sea recibida la petición. Sólo podrá ser tratado un sólo punto de agenda que deberá expresarse en la convocatoria respectiva, pero podrán tratarse otros puntos no incluidos en la agenda siempre que al ser sometida ésta a la consideración del pleno y sea aprobada por las tres cuartas partes de los miembros afiliados presentes. **Arto.19.- Junta Directiva: La Junta Directiva de la Asociación estará integrada por:** 1.- Un Presidente, 2.- Un Vicepresidente, 3.- Un Secretario, 4.- Un Tesorero, 5.- Un Fiscal, 6.- Un Vocal. Los miembros de la Junta Directiva serán electos en sesión de Asamblea General Ordinaria por un periodo de cuatro años, cada cargo de Junta Directiva deberá contar con la mayoría simple de los votos ante un quórum de la mitad más uno de los miembros acreditados y reconocidos de la Asamblea General de la Asociación. **Arto.20.-** Para ser miembro de la Junta Directiva son exigibles los siguientes requisitos: 1.- Ser Nicaragüense, mayor de veintiún años y ser residente en el país. 2.- Ser de notoria honradez y calidad moral. 3.- Ser aprobado por la Junta Directiva de la Asociación. 4.- Ser miembro de la Asociación. 5.- Estar presente en las Asambleas en las que se verifique la elección. 6.- Tener como mínimo dos años de ser miembro activo. 7.- Ser un líder dinámico con visión emprendedora. 8.- Tener reconocida solvencia moral. 9.- Procurar el engrandecimiento de la Asociación y su comunidad. **Arto.21.- Funciones de la Junta Directiva.** La Junta Directiva es la encargada de promover las actividades de la Asociación y ejecutar los acuerdos de la Asamblea General. Para el complemento de esa finalidad contara con las siguientes atribuciones: 1.- Planificar todas las actividades y campeonatos oficiales de Caza y Pesca deportiva a nivel Departamental y las representaciones nacionales. 2.- Someter a conocimiento y aprobación de la Asamblea General los asuntos establecidos en estos estatutos y otros que considere necesarios. 3.- Cumplir y hacer cumplir los presentes estatutos y los reglamentos de

la Asociación. 4.- Nombrará a los miembros de los comités. 5.- Someterá a votación de la Asamblea General la solicitud del ingreso o no de los miembros. 6.- Podrá contratar el personal que a su juicio considere necesario y conveniente para el funcionamiento de la Asociación, de conformidad con las leyes laborales del país. Estos contratos requerirán de la aprobación de la Asamblea General. **Arto.22.-** La Junta Directiva se reunirá en sesión Ordinaria por lo menos una vez al mes requiriéndose para hacer quorum de la presencia de la mitad más uno de sus miembros para sesionar válidamente y en sesión Extraordinaria, cuando lo estimen conveniente por lo menos tres miembros de la Junta Directiva y el quorum para estas sesiones será de la mitad más uno de sus miembros y con el mismo número de miembros presentes para que las resoluciones sean válidas. **Arto.23.- DEL PRESIDENTE:** El Presidente de la Junta Directiva de la Asociación tiene a su cargo la gestión administrativa así como la representación legal de la misma con calidad de Apoderado Generalísimo. Autorizará todos los gastos que fueren necesarios con aprobación de la Junta Directiva y firmará los documentos y actas de la Asociación. El Presidente es responsable Solidariamente con el Secretario y todos los miembros de la Junta Directiva por todos los documentos que se suscriban y con el Tesorero por los gastos que autorizan en la Junta Directiva, cuando no puedan consultar con los demás miembros de la Junta Directiva sobre asuntos que requieran de medidas y soluciones de emergencia puede resolverse pero deberá someterse su decisión a la Junta Directiva dentro de los quince (15) días siguientes para su aprobación. Es el único miembro que puede suscribir contratos legales en nombre de la Asociación, exceptuando cuando este otorgue el debido poder ante un notario público a otra persona que tendrá que ser miembro de la Asociación. **Arto.24.- DEL VICEPRESIDENTE:** Son atribuciones del Vicepresidente suplir la ausencia temporal o definitiva del Presidente, el que será nombrado y ratificado o no por la Asamblea General, colaborar con él en todas sus atribuciones, principalmente las de carácter técnico, administrativo y financiero. Si la ausencia del Presidente fuere definitiva, la sustitución se mantendrá hasta el final del periodo de elección, previa ratificación de la Asamblea General. **Arto. 25.- DEL SECRETARIO:** Este tendrá a su cargo asistir al Presidente en todos los asuntos de la Asociación que le sean asignados, dirigir a las operaciones de la secretaria y todo lo relacionado con la redacción y protocolización de la correspondencia y otros documentos. Además asistirá puntualmente a las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, anotando los acuerdos en el libro de Actas respectivo, presentará informe de las actividades de Secretaria, reproducirá y distribuirá las actas de las reuniones a cada miembro de la Junta Directiva con instrucciones del Presidente a más tardar (15) días después de celebradas las Asambleas de la Asociación. Convocará en conjunto con el Presidente a las reuniones de la Asamblea General y de la Junta Directiva, Refrendará con su firma las Actas de las reuniones tanto de la Junta Directiva como

de la Asamblea General junto a la firma del Presidente. Conservará y mantendrá actualizado el libro de Miembros de la Asociación. **Arto.26. DEL TESORERO:** Son atribuciones del Tesorero: Asistir al Presidente en todos los asuntos que le sean designados y dirigir las operaciones de la Tesorería. Percibir los fondos de la Asociación y depositarlos en una institución bancaria con la firma del Presidente, en su caso llevar un archivo de todos los comprobantes de los pagos hechos por la Asociación y el Estado de Cuenta Bancario, cobrar las cuotas de los afiliados y los derechos de participar en los torneos, para lo cual llevará los Libros de Contabilidad que sean necesarios, los cuales deberán estar al día y supeditados a revisión sin previo aviso cuantas veces le sean requeridos por los miembros de la Junta Directiva. **Arto.27.- DEL VOCAL:** El vocal desempeñará funciones en los comités organizadores de las competencias deportivas en todas las categorías y en comisiones especiales que le sean otorgadas por el Presidente, la Junta Directiva de la Asociación y la Asamblea General, y es el que sustituirá al Secretario en ausencia temporal autorizado por el Presidente y ratificado por la Asamblea General. **Arto.28.- DEL FISCAL:** A) Fiscalizar las actividades de la Asociación procurando que se cumplan los objetivos de la misma, B) Velar por el cumplimiento de los Estatutos y reglamentos de los planes, programas y acuerdos adoptados por la Asamblea General y la Junta Directiva, C) Informar a la Junta Directiva sobre las irregularidades que se presentan en las actuaciones de los miembros. D) cualquier otra función que les asigne la Junta Directiva o la Asamblea General relacionada con su cargo. **Arto.29.-** La ausencia sin causa justificada a cuatro (4) sesiones consecutivas o cuatro (4) alternas en un año de los miembros de la Junta Directiva, se tomará como renuncia del cargo. La Reglamentación Interna de la Junta Directiva regulará sobre esta materia. **Arto.30.- DE LOS COMITÉS DE APOYO:** Serán organismos auxiliares de la Junta Directiva y tendrán las siguientes atribuciones: A) Apoyar en todas las gestiones que encomiende la Junta Directiva. B) Establecerán una estrecha comunicación sobre las actividades encomendadas por la Junta Directiva. C) Todas aquellas que le establezca la Junta Directiva o la Asamblea General. **CAPITULO IV DE LOS CAMPEONATOS. Arto. 31.-** La Asociación deberá organizar anualmente en las diferentes categorías al menos las siguientes actividades: A) Campeonatos Departamentales en ramas masculinas y femeninas. **CAPITULO V. DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN. Arto.32.-** Son causas de disolución de la Asociación las siguientes: A) Por acuerdo tomado en Asamblea General Extraordinaria convocada especialmente para tal efecto por el presidente, previa solicitud de la mitad más uno de los miembros de la Junta Directiva. B) Por solicitud de las tres terceras partes de los miembros de la Asamblea General, C) Por decisión de las tres cuartas partes de los miembros de la Asamblea General. Si no se acordare la disolución, la Asociación seguirá operando y no podrá sesionar nuevamente la Asamblea General Extraordinaria para el mismo objetivo

hasta que haya transcurrido seis meses, D) Por haberse extinguido o concluido el fin y los objetivos para la cual fue creada, E) Por lo establecido en la Ley de la materia.- La disolución y liquidación de la Asociación será acordada en la Asamblea General Extraordinaria y tomada la decisión por las tres cuartas partes de los miembros activos presentes, se nombrará una comisión liquidadora integrada por tres miembros activos para que procedan a su liquidación, con las bases siguientes: cumpliendo los compromisos pendientes, pagando las deudas, haciendo efectivos los créditos y practicándose una auditoría general. Los bienes resultantes de la liquidación serán transferidos como donación a una institución similar o de beneficencia que determine la Asamblea General a propuesta de la Comisión liquidadora. **CAPITULO VI SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS MEDIANTE MEDIACIÓN Y ARBITRAJE. Arto. 33.** Toda desavenencia que surja entre los miembros, entre éstos y la Junta Directiva o sus miembros por la administración, con motivo de la disolución y liquidación de la Asociación o relativa a las elecciones de Junta Directiva o cualquier otra cuestión, no podrá ser llevada a los Tribunales de Justicia, sino que será dirimida y resuelta sin recurso alguno por arbitraje o mediación organizado de conformidad con lo que se disponga en la Ley No. 540 "LEY DE MEDIACIÓN Y ARBITRAJE".- **CAPITULO VII DISPOSICIONES GENERALES Arto. 34.-** La reforma total o parcial de los Estatutos requiere de una solicitud por escrito y firmada por al menos el 75% de la Asociación dirigida a la Junta Directiva expresando una exposición de motivos y el borrador de dicha reforma la que será discutida y aprobado o no en una Asamblea General de carácter extraordinario convocada para este único punto de agenda para la aprobación se requiere del voto favorable del 75% de la totalidad de los miembros de la Asociación. **Arto.35.-** Todo lo no previsto en los presentes Estatutos será resuelto por las Leyes del país. **Arto.36.-** Los presentes Estatutos entrarán en vigencia a partir de su aprobación y publicación en la Gaceta Diario Oficial. Así se expresaron los comparecientes bien instruidos por mí el notario acerca del objeto valor y trascendencia legal de este acto y de las cláusulas especiales que aseguran su validez y de las especiales que envuelven renunciaciones y estipulaciones implícitas y explícitas y en las que en concreto se han hechos. Leí íntegramente a los comparecientes el presente instrumento público, quienes encontrándolo conforme, aprueban, ratifican y firman junto conmigo el notario. Que doy fe de todo lo relacionado.- (F) Alberto Valle Treminio, (F) Ramón Ernesto Montiel Jarquín, (F) Benito de Jesús Ramírez Vanegas, (F) Benito Gutiérrez García, (F) Juan José Gutiérrez Torrez, (F) José Luis Gutiérrez Torrez, (F) Víctor Manuel Lanza, (F) Álvaro Alberto Ruiz Mendoza, (F) José Jesús Vanegas, (F) Eloy Castro Altamirano, (F) Oldemar Martín Solís Hernández, (F) Geovanny de Jesús Pasos Córdoba, (F) Rolando Javier Jirón Ruiz, (F) Iván Gerardo Jiménez Gallegos, (F) Ronaldo José Pérez Vado, (F) Elsa María Montiel J. Notario Público. PASO ANTE MI: Del frente del Folio Número Siete (07)

al reverso del folio número dieciséis (16) que llevo en el presente año en mi Protocolo Número Dos (02) según Serie "G" 8456226, 8456299, 8583181, 8583182, 8583183, 8456298 y a solicitud de ALBERTO VALLE TREMINIO, libro este Testimonio, el cual consta de diez hojas útil de papel de Ley, según Serie "O" 4970865, 4970868, 4970854, 4970855, 6135080, 4970632, 4970633, 4970634, 4970635, 4970636, la que rubrico, firmo y sello en esta ciudad de Rivas, siendo las tres de la tarde del día diecinueve de mayo del año dos mil dieciséis. (f) Lic. Elsa María Montiel Jarquín, NOTARIO PÚBLICO.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

REGISTRO DE EMBLEMA, MARCA DE FÁBRICA, COMERCIO Y SERVICIOS

Reg. M3143 – M. 3023686 – Valor C\$ 775.00

MANUEL SALVADOR MERCADO GARCIA, Apoderado (a) de LIZETH DEL CARMEN RIVAS MALTEZ del domicilio de Nicaragua, solicita registro de Emblema:



Descripción y Clasificación de Viena: 260402 y 270501
Para proteger:

Un establecimiento comercial dedicado a las exportaciones e importaciones de mercadería en general.

Fecha de Primer Uso: treinta de septiembre, del año dos mil diecisiete

Presentada: veintiuno de junio, del año dos mil dieciocho. Expediente. N° 2018-002036. Managua, veintiocho de junio, del año dos mil dieciocho. Opóngase. Registrador.

Reg. M3144 – M. 3023881 – Valor C\$ 775.00

MANUEL SALVADOR MERCADO GARCIA, Apoderado (a) de LIZETH DEL CARMEN RIVAS MALTEZ del domicilio de Nicaragua, solicita registro de Emblema:



Descripción y Clasificación de Viena: 260402 y 270501
Para proteger:

Un establecimiento comercial dedicado a las exportaciones e importaciones de mercadería en general.

Fecha de Primer Uso: treinta de septiembre, del año dos mil diecisiete

Presentada: veintiuno de junio, del año dos mil dieciocho. Expediente. N° 2018-002035. Managua, veintiocho de junio, del año dos mil dieciocho. Opóngase. Registrador.

Reg. M3145 – M. 808757958 – Valor C\$ 775.00

VIDALUZ AUXILIADORA ICAZA MENESES, Apoderado (a) de ALMACEN MOZEL SOCIEDAD ANONIMA del domicilio de Costa Rica, solicita registro de Emblema:



Descripción y Clasificación de Viena: 270517 y 260402
Para proteger:

Un establecimiento comercial dedicado a la venta de línea blanca, equipo tecnológico, muebles, motocicletas, mobiliario en general.

Fecha de Primer Uso: quince de marzo, del año un mil novecientos noventa y uno

Presentada: doce de junio, del año dos mil dieciocho. Expediente. N° 2018-001951. Managua, cinco de julio, del año dos mil dieciocho. Opóngase. Registrador.

Reg. M3146 – M. 808758253 – Valor C\$ 775.00

CARLOS RAFAEL PEYSACK, Apoderado (a) de GRUPO INDUSTRIAL DEL NORTE, S.A. del domicilio de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 030402, 030424, 260116, 270517 y 260103

Para proteger:

Clase: 29

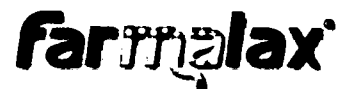
Especialmente leche y productos lácteos.

Presentada: doce de junio, del año dos mil dieciocho.

Expediente. N° 2018-001949. Managua, cuatro de julio, del año dos mil dieciocho. Opóngase. Registrador.

Reg. M3147 – M. 808757443 – Valor C\$ 775.00

VIDALUZ AUXILIADORA ICAZA MENESES, Apoderado (a) de Laboratorios Ecar S.A. del domicilio de Colombia, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 270517 y 270507

Para proteger:

Clase: 5

Productos farmacéuticos, especialmente indicado como laxante.

Presentada: veintiséis de junio, del año dos mil dieciocho. Expediente. N° 2018-002065. Managua, cuatro de julio, del año dos mil dieciocho. Opóngase. Registrador.

Reg. M3148 – M. 808789590 – Valor C\$ 775.00

ORLANDO JOSE CARDOZA GUTIERREZ, Apoderado (a) de QUALA INC. de Islas Vírgenes Británicas, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 050103, 261107, 270501, 290101, 290105, 290103, 290106 y 290114

Para proteger:

Clase: 32

Aguas minerales, gaseosas y otras bebidas no alcohólicas con aloe, bebidas de frutas y zumos de frutas con aloe, siropes y otras preparaciones para elaborar bebidas con aloe.

Presentada: veintiocho de mayo, del año dos mil dieciocho. Expediente. N° 2018-001853. Managua, seis de julio, del año dos mil dieciocho. Opóngase. Registrador.

Reg. M3149 – M. 808789744 – Valor C\$ 775.00

ORLANDO JOSE CARDOZA GUTIERREZ, Apoderado (a) de Colgate-Palmolive Company del domicilio de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 260402, 260404, 010101, 010113, 270509, 270510, 290101, 290106 y 290104

Para proteger:

Clase: 3

Pasta de dientes.

Presentada: dos de mayo, del año dos mil dieciocho. Expediente. N° 2018-001593. Managua, seis de julio, del año dos mil dieciocho. Opóngase. Registrador.

**INSTITUTO NICARAGÜENSE
DE FOMENTO MUNICIPAL**

Reg. 1956 – M. 3289485 – Valor C\$ 95.00

**INSTITUTO NICARAGUENSE
DE FOMENTO MUNICIPAL
AVISO DE LICITACION SELECTIVA**

1. El Instituto Nicaragüense de Fomento Municipal (INIFOM), a través de su Unidad de Adquisiciones, hace del conocimiento de los oferentes inscritos en el Registro de Proveedores de la Dirección General de Contrataciones del Estado, Ministerio de Hacienda y Crédito Público, que será publicado el borrador de pliego de bases y condiciones (Pre-PBC) del proceso de adquisición bajo la modalidad de Licitación Selectiva LS-003-07-2018/INIFOM-AECID denominada “Adquisición de Equipos de Computación para los Centros Turísticos La Vida en Comunidad”.

2. Los interesados podrán obtener mayor información en la Unidad de Adquisiciones del INIFOM Central, que en la entrada principal a Residencial Los Arcos, carretera a la Refinería, a partir del día 26 de julio del 2018, en horario de oficina y en el sitio web www.nicaraguacompra.gob.ni

3. El origen de los fondos de esta contratación son provenientes de los recursos: INIFOM-AECID.

Managua, 17 de Julio del 2018.

(f) **Guiomar Irías Torres. Presidenta Ejecutiva. INIFOM.**

**EMPRESA NICARAGÜENSE DE ACUEDUCTOS
Y ALCANTARILLADOS SANITARIOS**

Reg. 1937 – M. 814246979 – Valor C\$ 380.00

**EMPRESA NICARAGÜENSE DE ACUEDUCTOS Y
ALCANTARILLADOS SANITARIOS ENACAL**

**Programa Integral Sectorial de Agua
y Saneamiento Humano
PISASH**

AVISO DE LICITACIÓN

Licitación Selectiva (LS) No.002-2018

“Adquisición de Equipamiento Operativo básico para las ciudades de Bluefields y Bilwi”

El Pliego de Bases y Condiciones estará disponible en el portal web: www.nicaraguacompragob.ni a partir del 26 de julio de 2018

(F) Lic. Lester Torres Romero, Responsable de la Unidad de Adquisiciones Unidad Ejecutora del Programa PISASH ENACAL.

**Aviso de Licitación
BCIE LPN No. 007-2018**

“Adquisición de Equipos Técnicos para la Dotación del Taller de Medidores para los CRAI de Chontales y CRAI León”

Modalidad: Cocalificación

Fecha: 26 de julio de 2018

1. FUENTE DE RECURSOS

El Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE), como parte de los servicios que brinda a sus países socios beneficiarios, está otorgando el financiamiento total para la adquisición de “Adquisición de Equipos Técnicos para la Dotación del Taller de Medidores para los CRAI de Chontales y CRAI León”, en el marco del Contrato No. 2122: *Mejoramiento y Ampliación de los Sistemas de Abastecimiento de Agua Potable y Saneamiento en 19 Ciudades*

2. ORGANISMO EJECUTOR Y CONTRATANTE DEL PROCESO DE LICITACIÓN

2.1 Antecedentes del Organismo Ejecutor: La Empresa Nicaragüense de Acueductos y Alcantarillados Sanitarios - ENACAL, es la empresa nacional de utilidad pública que brinda los servicios de agua potable y alcantarillados sanitario a la población urbana y rural en Nicaragua, con espíritu de servicio, a favor de la población más pobre del país, con metas crecientes de eficiencia y eficacia en la provisión de estos servicios.

2.2 La Empresa Nicaragüense de Acueductos y Alcantarillados Sanitarios –ENACAL es el responsable del presente proceso de adquisición para lo cual, nombra al Comité Ejecutivo de Licitación e invita a presentar propuestas para la contratación requerida.

2.3 El Contratista será seleccionado de acuerdo con los procedimientos del Banco Centroamericano de Integración

Económica establecidos en la Política para la Obtención de Bienes, Obras, Servicios y Consultorías con Recursos del BCIE y sus Normas para la Aplicación, que se encuentran en la siguiente dirección en el sitio de Internet: <http://www.bcie.org> bajo la sección: Portal de Adquisiciones.

3. PRESENTACIÓN DEL PROCESO DE LICITACIÓN

3.1 Objetivos Generales de la adquisición dotar de equipos y transporte para los Centros de Atención inmediata y las Delegaciones incluidas en el Programa de Fortalecimiento Institucional del Plan Estratégico de Desarrollo Institucional de ENACAL, en el marco del Proyecto de Mejoramiento y Ampliación de los Sistemas de Abastecimiento de Agua Potable y Saneamientos en 19 ciudades.

3.2 El Organismo Ejecutor pone a disposición de los interesados toda la documentación relacionada con esta licitación, necesaria para la preparación de las propuestas. Dicha información estará disponible *día 27 de julio 2018 siendo la fecha máxima para la venta de los documentos hasta el día 09 de agosto de 2018.*

Se deberá presentar una carta expresando interés en el proceso, estableciendo en ella correo de contacto con Atención: Lic. Lester Armando Torres Romero, podrá ser presentada en físico:

En la dirección indicada a continuación: Con Atención: Lic. Lester Torres Romero, Dirección: Unidad de Adquisiciones UEP – PISASH, Km 5 Carretera Sur, contiguo a Hospital de Rehabilitación Aldo Chavarría”, Edificio PISASH, Ciudad: Managua, Nicaragua, En horario de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 12:00 m. – 1:00 p.m. a 5.00 p.m o vía correo electrónico a los correos: adquis1.pisash@enacal.com.ni con copia a adquis3.pisash@enacal.com.ni, Luego de realizar depósito o transferencia de la cantidad de US\$10.00 (Diez Dólares de EUA) a la cuenta bancaria:

Para transferencias:

Datos del Banco Intermediario:

Bank of America

ABA 026009593 SWIFT BOFAUS3M

National Bank Tower

100 SW2 ND Street 13 Th Floor Miami, Florida 33131 – 2100

Tel. (305)533-2462 o 305-533-2003 Fax (305)533-2071

Cuenta en dólares No 1901841686

Datos del Banco Beneficiario

Nombre del Banco: BANPRO

Dirección del Banco: EDIFICIO CORPORATIVO

BANPRO CONTIGUO A PRICESMART

Número de Cuenta: Dólares ENACAL No. 1001141335884-

0.

Código IVAB

Código SWIFT BAPRNIMA

Nombre de la Cuenta: ENACAL/Programa Integral Sectorial de Agua y Saneamiento Humano

Para depósitos:

Dirección del Banco: EDIFICIO CORPORATIVO BANPRO CONTIGUO A PRICESMART

Número de Cuenta: Dólares ENACAL No. 1001141335884-0.

Nombre de la Cuenta: ENACAL/Programa Integral Sectorial de Agua y Saneamiento Humano

El costo de los documentos es No Reembolsable

El Documento Base será entregado en CD para los que realicen depósito directo a la cuenta, aquellas empresas que realicen transferencia bancaria se les hará llegar de forma electrónica al correo indicado en la carta de expresión de interés.

El costo de los documentos es No Reembolsable

3.3 Se recibirán Propuestas para esta licitación a más tardar el día *11 de septiembre de 2018*, hasta las *10:00 a.m.* en la dirección física siguiente:

Atención: Lic. Lester Torres Romero. Dirección: Sala de Conferencias Edificio PISASH; Km 5 Carretera Sur, contiguo al Hospital de Rehabilitación “Aldo Chavarría” Ciudad: Managua, Nicaragua. Teléfono: 2253 8000 Ext.3072. Dirección de correo electrónico: adquis1.pisash@enacal.com.ni con copia a adquis3.pisash@enacal.com.ni.

(f) Lester Armando Torres Romero, Responsable de la Unidad de Adquisiciones PISASH.

Reg. 1957 – M. 14358276 – Valor C\$ 95.00

**EMPRESA NICARAGÜENSE DE ACUEDUCTOS Y
ALCANTARILLADOS SANITARIOS ENACAL**
Programa Integral Sectorial
de Agua y Saneamiento Humano
PISASH

AVISO DE CONTRATACIÓN SIMPLIFICADA
Contratación Simplificada (CS) No. 008-2018

“Cesión Parcial de Derechos Posesorios a Título Oneroso, para el emplazamiento de una Estación de Bombeo de Aguas Residuales (EBAR) en Juigalpa”.
El Pliego de Bases y Condiciones estará disponible en el portal web: www.nicaraguacompra.gob.ni a partir del día jueves 26 de julio de 2018.

(f) Lic. Lester Armando Torres Romero. Responsable de la Unidad de Adquisiciones. Unidad Ejecutora del Programa PISASH. ENACAL.

**PROGRAMA NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN
SOSTENIBLE Y ENERGÍA RENOVABLE**

Reg. 1921 – M. 3096451 – Valor C\$ 285.00

Aviso de Licitación

**Suministro e Instalación de Sistemas Eficientes para
el Calentamiento de Agua en Hospitales
N° LPI-004-2018-PNESER**

Modalidad: Co-Calificación

Fecha: 26 de Julio del 2018

1. FUENTE DE RECURSOS

El Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE), como parte de los servicios que brinda a sus países socios beneficiarios, está otorgando el financiamiento total para la adquisición de “Suministro e Instalación de Sistemas Eficientes para el Calentamiento de Agua en Hospitales”, en el marco del Programa de Electrificación Sostenible y Energía Renovable (PNESER).

2. ORGANISMO EJECUTOR Y CONTRATANTE DEL PROCESO DE LICITACION

2.1 Antecedentes del Ejecutor Ministerio de Energía y Minas (MEM)/PNESER.

El Gobierno de la República de Nicaragua a través del Ministerio de Energía y Minas (MEM)/PNESER, la Empresa Nacional de Transmisión Eléctrica (ENATREL) y la Empresa Nicaragüense de Electricidad (ENEL), han iniciado el Programa Nacional de Electrificación Sostenible y Energía Renovable (PNESER), con el financiamiento proveniente de múltiples fuentes incluyendo al Banco Interamericano de Desarrollo (BID), Banco Centroamericano para la Integración Económica (BCIE), Banco Europeo de Inversiones (BEI), Fondo Nórdico para el Desarrollo (FND), Korean Eximbank (KEXIM), el Fondo de la OPEC para el Desarrollo Internacional (OFID), la Agencia de Cooperación Internacional del Japón y la Facilidad de Inversión de América Latina a través de la Unión Europea (UE/LAIF), con el objetivo de dar un salto importante en el indicador de cobertura eléctrica nacional, de contribuir al cambio de la matriz energética hacia fuentes renovables, mejorar la eficiencia energética especialmente en el Uso Final de la Energía apoyando los esfuerzos de reducir las emisiones de Gases de Efecto Invernadero para mitigar el cambio climático.

El PNESER está conformado por siete componentes dirigidos a fortalecer la electrificación rural con extensión de redes y con el aprovechamiento de fuentes renovables, implementación de mejoras al sistema de transmisión, sostenibilidad de los sistemas aislados y apoyo al desarrollo

de proyectos y actividades de eficiencia energética, proyectos y actividades necesarias para el adecuado aprovechamiento de los Recursos Naturales.

2.2 El Ministerio de Energía y Minas / PNESER, es el responsable del presente proceso de adquisición para lo cual, nombra al Comité Ejecutivo de Licitación e invita a presentar propuestas para la contratación requerida.

2.3 El Contratista será seleccionado de acuerdo con los procedimientos del Banco Centroamericano de Integración Económica establecidos en la Política para la Obtención de Bienes, Obras, Servicios y Consultorías con Recursos del BCIE y sus Normas para la Aplicación, que se encuentran en la siguiente dirección en el sitio de Internet: <http://www.bcie.org> bajo la sección: Portal de Adquisiciones.

3. PRESENTACIÓN DEL PROCESO DE LICITACIÓN

3.1 Objetivos Generales de la Adquisición:

El “Suministro e Instalación de Sistemas Eficientes para el Calentamiento de agua en Hospitales” tiene el propósito de reducir el consumo de derivados del petróleo para la generación de vapor en 6 Hospitales del país, brindando a su vez mejoras en la producción de vapor utilizado en los autoclaves en la esterilización de instrumentos, lavandería y cocina, siendo estas las áreas normalmente atendidas por los sistemas de generación de vapor.

3.2 El Organismo Ejecutor pone a disposición de los interesados toda la documentación relacionada con esta licitación, necesaria para la preparación de las propuestas. Dicha información estará disponible en idioma Español en el sitio web de compras gubernamentales de Nicaragua www.nicaraguacompra.gob.ni y en la oficina de la **Unidad de Adquisiciones PNESER** ubicada en segundo piso de las Oficinas Centrales de ENATREL, a partir del día **26 de Julio 2018 a 21 de Septiembre del 2018** es decir un día antes de la recepción y apertura de ofertas, en horario de 8:30 a.m a 4:30 p.m, un juego completo del Documento de Licitación (DDL), en idioma español, será entregado contra la presentación de una solicitud por escrito o vía correo electrónico manifestando su interés en participar en la contratación dirigida al Lic. **Bernard Gómez Cisnero, Responsable de Unidad de Adquisiciones PNESER, Oficinas Centrales de ENATREL, ubicadas de Rotonda Roberto Terán (Centroamérica), 700 mts al Oeste, sobre la Pista Sub-Urbana, Planes de Altamira III Etapa y previo pago en Caja del FODIEN**, previo la cancelación de la suma de Quinientos Córdobas Netos (C\$500.00). La información referente al proceso será entregada en CD en la Unidad de Adquisiciones PNESER donde será registrada la participación del oferente; o descargada de nube de almacenamiento indicada por el Ejecutor. La suma podrá pagarse en moneda nacional (Córdobas) en efectivo, con cheque certificado o transferencia bancaria a favor del

Ministerio de Energía y Minas /PNESER.

Para mayor información sobre el proceso remitir sus consultas al correo electrónico: brgomez@pneser-fodien.gob.ni. El costo de los documentos es No Reembolsable. Se estima realizar visita los sitios durante la segunda semana del mes de agosto del año 2018, los oferentes que deseen asistir deberán informar al contratante su participación para fines de gestionar los permisos pertinentes. Los costos y gastos derivados de estas visitas (transporte, alimentación, hospedaje etc.) correrán por cuenta y riesgo de cada uno de los oferentes.

Para esta licitación se recibirán Propuestas a más tardar el día 24 de Septiembre del 2018, hasta las dos (02:00) p.m. del mismo día, del lote único: Suministro e Instalación de Sistemas Eficientes para el Calentamiento de agua en Hospitales.

En la dirección física siguiente:

Oficinas del Ministerio de Energía y Minas (MEM)
Auditorio de MEM/ENATREL, ubicado de la Rotonda Roberto Terán (Centroamérica), 700 metros al Oeste, Primer Piso. Managua, Nicaragua.

Para consultas dirigirse a la siguiente dirección electrónica:
E-mail: brgomez@pneser-fodien.gob.ni

Lic. Bernard Roberto Gómez Cisnero. Responsable Unidad de Adquisiciones del PNESER
Tel. (505) 22527500 y 22527400 Extensión N°4509 y 4517.

(f) ING. SALVADOR MANSELL CASTRILLO.
Ministro de Energía y Minas Coordinador General PNESER-FODIEN.

SECCIÓN MERCANTIL

Reg. 1883 - M. 2790918 - Valor - C\$ 725.00

CERTIFICACIÓN.- Yo, SANDRA GABRIELA GUTIÉRREZ COREA, notario de la República de Nicaragua, con oficina y domicilio en esta ciudad, debidamente autorizada para cartular por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia durante el quinquenio que expira el día cuatro de mayo del año dos mil diecinueve. HACE CONSTAR Y CERTIFICA que en el libro de Actas de la sociedad "REPRESENTACIONES ALEJOS BOTRÁN, SOCIEDAD ANÓNIMA", debidamente constituida de conformidad a las leyes de la República de Nicaragua, mediante Testimonio de Escritura Pública Número Ochenta y tres (83) de Constitución de Sociedad Anónima, Aprobación de sus Estatutos y Elección de Junta Directiva, autorizada en esta ciudad a las dos de la tarde del día veinticuatro de octubre de dos mil dieciséis, ante el Oficio

Notarial del Licenciado Héctor Zacarías Méndez Morales, la cual fue debidamente inscrita bajo Número Único del Folio Personal: Letra "M", letra "G", cero, cero, guión, dos, dos, guión, cero, cero, cuatro, cuatro, seis, cero (MG00-22-004460) en asiento uno (1), del Sistema de Folio Personal que lleva el Registro Mercantil del Registro Público de la Propiedad Inmueble y Mercantil del Departamento de Managua; se encuentra el Acta Número TRES (03), de Asamblea General Extraordinaria de Socios, en cuyas partes conducentes consta la autorización para disolver anticipadamente y liquidar la empresa REPRESENTACIONES ALEJOS BOTRÁN, SOCIEDAD ANÓNIMA; y que rola del folio número cuatro (04) al folio número siete (07) del Libro de Actas de la Sociedad, la que a continuación inserto íntegramente: "ACTA NÚMERO TRES (03).- JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD "REPRESENTACIONES ALEJOS BOTRÁN, SOCIEDAD ANÓNIMA".- A las diez de la mañana del día seis de julio de dos mil dieciocho; nos encontramos reunidos los accionistas de "REPRESENTACIONES ALEJOS BOTRÁN, SOCIEDAD ANÓNIMA". La reunión se lleva a cabo en el domicilio principal de la sociedad que sita: Semáforos de ENEL Central, trescientos metros al norte en Plaza Bolívar, módulo número ocho, en esta ciudad de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua. Asistencia: A efectos de celebrar Junta General Extraordinaria de Accionistas (en lo sucesivo la Junta), convocados de conformidad al artículo décimo sexto de los Estatutos de la sociedad, ya que se encuentran presentes los socios cuyas acciones representan el total del capital social de la sociedad; todo de conformidad con la cláusula Décima de la Escritura de Constitución Social de "REPRESENTACIONES ALEJOS BOTRÁN, SOCIEDAD ANÓNIMA". Los presentes se reúnen, en Junta General Extraordinaria de Accionistas, previo examen de sus credenciales y las correspondientes acreditaciones por parte del actual Secretario de la Junta Directiva. La señorita Kimberly Dayana López García presenta carta poder donde la socia Ana Lucía Alejos Botrán le autoriza a representarla en la presente sesión de junta general extraordinaria de accionistas y ejercer en su nombre el derecho al voto; dicha carta se revisa, se encuentra conforme y se archiva.- La Junta General de Accionistas declara que de acuerdo con el Pacto Social y Estatutos vigentes de la sociedad "REPRESENTACIONES ALEJOS BOTRÁN, SOCIEDAD ANÓNIMA" su capital lo conforma la suma de CINCUENTA MIL CÓRDOBAS (C\$50,000.00) moneda de curso legal en la República de Nicaragua, representado por CIEN (100) ACCIONES comunes y nominativas, con un valor nominal de QUINIENTOS CÓRDOBAS (C\$500.00) cada una. Asisten a esta reunión los siguientes accionistas: a) Jesús Jusseth Herrera Espinoza, mayor de edad, casado, Abogado y Notario Público, nicaragüense, con domicilio y residencia en esta ciudad, identificado con cédula nicaragüense número: cero, cuatro, uno, guión, dos, tres, cero, uno, siete, tres, guión, cero, cero, siete,

letra "F" (041-230173-0007F); por sí dueño de una (01) acción equivalentes al uno por ciento (01%) del capital social de "REPRESENTACIONES ALEJOS BOTRÁN, SOCIEDAD ANÓNIMA". b) Ana Lucía Alejos Botrán, mayor de edad, soltera, Abogada, guatemalteca, con domicilio y residencia en la ciudad de Guatemala, República de Guatemala, de tránsito por esta ciudad, identificada con pasaporte guatemalteco número: dos, seis, uno, nueve, tres, ocho, cinco, nueve, cero, nueve (2619385909); por sí dueña de noventa y nueve (99) acciones equivalentes al noventa y nueve por ciento (99%) del capital social de "REPRESENTACIONES ALEJOS BOTRÁN, SOCIEDAD ANÓNIMA" y representada en este acto por Kimberly Dayana López García; quedando representado así el cien por ciento (100%) de las acciones que conforman el capital social de la entidad "REPRESENTACIONES ALEJOS BOTRÁN, SOCIEDAD ANÓNIMA".- I. **Quórum:** El señor JESÚS JUSSETH HERRERA ESPINOZA presidirá la sesión, en su carácter de *Presidente de la Junta Directiva* y levantará acta de todo lo discutido y acordado, la señorita Kimberly Dayana López García, en su calidad de representante de Ana Lucía Alejos Botrán, quien a su vez es *Secretaria de la Junta Directiva*. La secretaria manifiesta que existe quórum suficiente para celebrar esta sesión de Junta General Extraordinaria de accionistas, ya que se encuentran presentes la totalidad de los socios cuyas acciones representan el total del capital social de "REPRESENTACIONES ALEJOS BOTRÁN, SOCIEDAD ANÓNIMA". II. **Agenda:** La señorita Kimberly Dayana López García, en representación de Ana Lucía Alejos Botrán pone en conocimiento los siguientes puntos de agenda: a) Disolución y liquidación de la entidad mercantil "REPRESENTACIONES ALEJOS BOTRÁN, SOCIEDAD ANÓNIMA" y de su constitución como comerciante. b) Aprobación del Balance Final de las cuentas de la sociedad. c) Designación de la persona que será depositario de los libros, papeles y demás documentos de la sociedad. d) Designación de la persona que comparecerá ante Notario Público para el otorgamiento de la Escritura Pública de Disolución y Liquidación de la sociedad "REPRESENTACIONES ALEJOS BOTRÁN, SOCIEDAD ANÓNIMA". III. **Acuerdos:** Los accionistas procedieron a discutir sobre cada uno de los puntos de agenda, los que fueron aprobados de la siguiente manera: a) **Disolver y Liquidar a la entidad mercantil "REPRESENTACIONES ALEJOS BOTRÁN, SOCIEDAD ANÓNIMA" y su constitución como comerciante.** b) El Presidente de la sociedad, Jesús Jusseth Herrera Espinoza, somete a la consideración de la Junta General Extraordinaria de la entidad "REPRESENTACIONES ALEJOS BOTRÁN, SOCIEDAD ANÓNIMA", la propuesta de disolución anticipada y liquidación de dicha sociedad, por voluntad y acuerdo unánime de los accionistas, y de conformidad con la Cláusula Vigésima del Pacto Social y los artículos 262 numeral uno, 269 numeral seis del Código de Comercio,

discutiéndose en este acto lo siguiente: c) Habla el Licenciado JESÚS JUSSETH HERRERA ESPINOZA, en su carácter de Presidente de la Junta Directiva de la sociedad, quien menciona que la entidad "REPRESENTACIONES ALEJOS BOTRÁN, SOCIEDAD ANÓNIMA", fue constituida a través de la Escritura Pública Número Ochenta y tres (83) de Constitución de Sociedad Anónima, Aprobación de sus Estatutos y Elección de Junta Directiva, autorizada en esta ciudad a las dos de la tarde del día veinticuatro de octubre de dos mil dieciséis, ante el Oficio Notarial del Licenciado Héctor Zacarías Méndez Morales, la cual fue debidamente inscrita bajo Número Único del Folio Personal: Letra "M", letra "G", cero, cero, guión, dos, dos, guión, cero, cero, cuatro, cuatro, seis, cero (MG00-22-004460) en asiento uno (1), del Sistema de Folio Personal que lleva el Registro Mercantil del Registro Público de la Propiedad Inmueble y Mercantil del Departamento de Managua e inscrita como comerciante bajo el mismo Número Único del Folio Personal: Letra "M", letra "G", cero, cero, guión, dos, dos, guión, cero, cero, cuatro, cuatro, seis, cero (MG00-22-004460) asiento dos, del Sistema de Folio Personal que lleva el Registro Mercantil del Registro Público de la Propiedad Inmueble y Mercantil del Departamento de Managua. La mencionada sociedad desde su constitución, no ha tenido operatividad ni funcionamiento, período durante el cual sólo se ha declarado en cero ante la Dirección General de Ingresos de la ciudad de Managua y Alcaldía de Managua, por lo que propone sea disuelta la entidad "REPRESENTACIONES ALEJOS BOTRÁN, SOCIEDAD ANÓNIMA". Esta Junta General Extraordinaria de Accionistas, después de analizar la propuesta del Presidente de la Junta Directiva, de manera conjunta y unánime expresa que: Que por Acuerdo General de los socios, después de haber expuesto y analizado la propuesta del Presidente de la sociedad, señor Jesús Jusseth Herrera Espinoza, en lo referente a la disolución anticipada y liquidación de la sociedad, la aprobamos de forma unánime y de conformidad a lo establecido en el pacto constitutivo y estatutos de la sociedad, expresando los socios que no pretendemos ningún derecho, ni tampoco tenemos ningún reclamo u objeción que presentar en contra del otro y tomando en cuenta que es la voluntad unánime de todos los accionistas, esta Junta General Extraordinaria de Accionistas en uso de sus facultades y de conformidad con lo establecido en el pacto constitutivo y estatutos de la sociedad acuerda: Proceder a la disolución anticipada y liquidación de la entidad "REPRESENTACIONES ALEJOS BOTRÁN, SOCIEDAD ANÓNIMA" por voluntad y acuerdo de los accionistas de conformidad con la Cláusula Vigésima del Pacto Social y los artículos 262 numeral uno, 269 numeral seis del Código de Comercio de Nicaragua y por ende de su constitución como comerciante. Los accionistas de manera unánime acuerdan prescindir del nombramiento de liquidador o liquidadores, ya que no existen activos que liquidar de acuerdo al Balance General elaborado al treinta de Junio de dos mil dieciocho.- b)

Aprobación del Balance Final de las cuentas de la sociedad. Por unanimidad de votos se aprueba el Balance General de la empresa, el cual fue elaborado el día treinta de Junio de dos mil dieciocho, el cual se transcribirá íntegra y literalmente a continuación: "**Logo Colegio de Contadores Públicos Autorizados. Lic. Denis Alberto Blanco Mendoza. Contador Público Autorizado # 2481. Miembro del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua. CERTIFICACIÓN.** En mi carácter de Contador Público Autorizado, **Licencia # 2481**, de la República de Nicaragua, de este domicilio y residencia, autorizado para **Certificar** por el Ministerio de Educación Cultura y Deporte y el Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para el quinquenio que finaliza el día trece de agosto del año dos mil diecinueve, según acuerdo ministerial NO 215-2014. Por este medio presente certifico que las cifras reflejadas en el Balance General de la Razón Social **REPRESENTACIONES ALEJO BOTRÁN, S.A. con el RUC J0310000300127** han sido debidamente analizados, cotejadas y verificadas de acuerdo a los registros realizados en la documentación presentada a mi persona por la Empresa donde los importes de apertura, reflejados en el Balance General al 30 de Junio del 2018, expresados en Moneda Nacional, El Balance General de apertura refleja: Activos Totales Por C\$ 50,000.00 (Cincuenta Mil Córdobas con 00/100) Pasivos Totales C\$ 0.00 (Cero Córdobas con 00/100) y Patrimonio Total C\$ 50,000.00 (Cincuenta mil córdobas con 00/100). El anexo que se adjunta forma parte integral de la información financiera que certificamos. La presente es de uso exclusivo de la razón social **REPRESENTACIONES ALEJOS BOTRÁN, S.A. con el RUC J0310000300127**, y no podrá ser utilizada para otros propósitos que esta no determine. Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los cuatro días del mes de Julio de Dos mil Dieciocho. Atentamente. (Firma Ilegible) Sello redondo de Denis Alberto Blanco Mendoza con el escudo de la República de Nicaragua. Lic. Denis Alberto Blanco Mendoza. Contador Público Autorizado. Cédula #288-100475-0000Y. (Pie de página: Colonia Santa María de las Victorias, Entrada principal 2 c al Norte, 1 ½ arriba Casa J-16 Teléfonos 22991294 Cel. 8435932, 87869380. Managua, Nicaragua, C.A.) (Anexo:) **REPRESENTACIONES ALEJOS BOTRÁN, SOCIEDAD ANÓNIMA. BALANCE GENERAL Al 30 de JUNIO 2018. (EXPRESADO EN CÓRDOBAS). Cuenta. Descripción. Subtotales. Totales. 1 ACTIVO. 50,000.00. 11 FONDO EN CAJA Y BANCOS. 50,000.00. 111 CAJA GENERAL. 50,000.00. 111.01.01 Caja General. 50,000.00 TOTAL ACTIVOS 50,000.00. 2 PASIVOS TOTAL PASIVO – 3 CAPITAL. 50,000.00, 31 CAPITAL SOCIAL AUTORIZADO. 50,000.00. 3101.01 Capital Social Autorizado. 50,000.00. TOTAL CAPITAL 50,000.00. TOTAL PASIVO + CAPITAL 50,000.00. (E. Ilegible) Elaborado. (F. Ilegible) Autorizado. Se lee sello de Denis Alberto Blanco Mendoza* Contador Público Autorizado* Escudo de la República de Nicaragua (E. Ilegible)".- (HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN).- c) **Designación de la persona que será depositario de los****

libros, papeles y demás documentos de la sociedad. Por unanimidad de votos se designa al señor **JESÚS JUSSETH HERRERA ESPINOZA**, mayor de edad, casado, Abogado y Notario Público, nicaragüense, de este domicilio y residencia, quien se identifica con cédula número: cero, cuatro, uno, guión, dos, tres, cero, uno, siete, tres, guión, cero, cero, cero, siete, letra "F" (041-230173-0007F), para que conserve en calidad de depositario los libros, papeles y demás documentos de la sociedad para ser archivados durante el plazo de diez años de conformidad con el artículo 222 del Decreto 13-2013 (REGLAMENTO DE LA LEY No. 698, LEY GENERAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS), publicado en la Gaceta, Diario Oficial, del día siete de marzo del año dos mil trece. d) **Designación de la persona que comparecerá ante Notario Público para el otorgamiento de la escritura pública de disolución y liquidación de la sociedad "REPRESENTACIONES ALEJOS BOTRÁN, SOCIEDAD ANÓNIMA".** Por unanimidad de votos se designa a la señor **JESÚS JUSSETH HERRERA ESPINOZA**, mayor de edad, casado, Abogado y Notario Público, nicaragüense, de este domicilio y residencia, quien se identifica con cédula número: cero, cuatro, uno, guión, dos, tres, cero, uno, siete, tres, guión, cero, cero, cero, siete, letra "F" (041-230173-0007F), para que comparezca ante el Notario Público de su escogencia para el otorgamiento de la Escritura de Disolución y Liquidación de la Sociedad Anónima y de la constitución como comerciante. IV. **Autorización.** De conformidad con el artículo trigésimo quinto inciso "a y b)" de los estatutos sociales, le corresponde a la Secretaria de la Junta Directiva asentar la presente acta y librar certificación de la misma. En caso que la Secretaria no pueda efectuar la certificación, lo podrá realizar cualquier Notario Público. La certificación servirá de documento suficiente para comprobar lo aprobado en esta Junta General Extraordinaria de Accionistas. V. **Acta Firme.** Por unanimidad de votos se acuerda declarar firme los anteriores acuerdos. No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión, en el mismo lugar, a las doce de la tarde del día seis de julio de dos mil dieciocho. Y leída que fue la presente, la encuentran conforme, aprueban, ratifican y firman.- (F. Ilegible) **JESÚS JUSSETH HERRERA ESPINOZA. PRESIDENTE.** (F. Ilegible) **ANA LUCÍA ALEJOS BOTRÁN** representada por **Kimberly López. SECRETARIA.- (Fin de la inserción).- Yo la notario, doy fe de haber tenido a la vista el documento antes relacionado, a su vez doy fe de que se encuentra en debida y legal forma. Managua, a las dos de la tarde del día seis de Julio de dos mil dieciocho.- (f) SANDRA GABRIELA GUTIÉRREZ COREA. NOTARIO PÚBLICO.**

SECCIÓN JUDICIAL

Reg. 1953 – M. 3361345 – Valor C\$ 285.00

ASUNTO N° : 001839-0405-2002-CV

CARTEL

Sáquese a subasta el bien inmueble propiedad del señor VICTOR HUGO HUETE SANTANDER, EN SU CALIDAD DE DEUDOR PRINCIPAL, mismo que se describe de la siguiente manera: Lote de terreno situado en el valle el Rodeo Jurisdicción de San Lucas Departamento de Madriz inscrito bajo el numero de finca No. 11,667, Folios: 108, Tomo: 148, Asiento 1º, de la Columna de Inscripciones, Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro Público de la Propiedad de Madriz. Señálese para tal efecto las diez de la mañana del día Martes treinta y uno de Julio del dos mil dieciocho, en este despacho judicial. De conformidad con lo pactado por las partes, téngase como precio base de subasta la suma de TREINTA Y CINCO MIL, NOVECIENTOS VEINTICINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA CON 54/100 (US\$ 35,925.54). Dado en el Juzgado Séptimo Distrito Civil Ad Hoc de la Circunscripción Managua, en la ciudad de MANAGUA, el cinco de julio de dos mil dieciocho.

(f) JUEZ MARIO LUIS SOTO QUIROZ. Juzgado Séptimo Distrito Civil Ad Hoc de la Circunscripción Managua. ZUJEALVI.

3-2

Reg. 1864 – M. 2703644/2701598 – Valor C\$ 285.00

EDICTO

JUZGADO LOCAL UNICO, RAMA CIVIL ORAL, ALTAGRACIA, ISLA DE OMETEPE, DEPARTAMENTO DE RIVAS, SIETE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO. LAS NUEVE DE LA MAÑANA.

JANETH DEL ROSARIO ALVAREZ, mayor de edad, casada ama de casa, cédula de identidad No. 570-130866-0001L, del domicilio, Municipio Altagracia, Isla de Ometepe, departamento de Rivas, y GLORIA MARIA ALVAREZ, mayor de edad soltera, ama de casa, cedula de identidad No. 570-050458-0000K, con domicilio en la ciudad de Managua, de transito por este municipio. Solicitan ser declaradas herederas universales de los bienes, derechos y acciones que a su muerte dejara la señora Maria Nicolasa Álvarez Ramos, también fue conocida Nicolasa Álvarez, y como María Nicolasa Álvarez (q.e.p.d). Publíquese por edictos tres veces, con intervalo de cinco días en un periódico de circulación nacional, para que quien se crea con igual o mejor derecho comparezca a oponerse al juzgado Local Único del Municipio de Altagracia, dentro de treinta días a partir de la última publicación.

Dado en el Municipio de Altagracia, Isla de Ometepe, departamento de Rivas, a los doce días del mes de junio del año dos mil dieciocho.

(f) Lic. ANNA MARIBEL CAJINA FLORES Juez Local Único de Altagracia (f) Lic. Carlos José Hernández Cruz Secretario de Actuaciones.

3-3

UNIVERSIDADES

TÍTULOS PROFESIONALES

Reg. TP7791 – M. 99602154 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico Central de la Universidad Paulo Freire, certifica que bajo la Partida 262, Folio 016, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos, correspondiente a la Carrera de Licenciatura en Psicología, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD PAULO FREIRE, POR CUANTO:**

NINOSKA DEL SOCORRO GUERRERO BLANCO. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, Ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** le extiende el Título De: **Licenciada en Psicología.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de marzo del año dos mil diecisiocho. Firman: El Rector de la Universidad: Dr. Adrián Meza Soza. La Secretaria General: Msc. Susy Duriez González. El Decano: Msc. Lilibian Largaespada.

(f) Lic. Emma del Carmen Juárez Vallejos, Directora Registro Académico Central.

Reg. TP7792– M. 2834219 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica “Redemptoris Mater”, certifica que bajo el número 404, Página 202, tomo I, del Libro de Registro de Títulos que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CATÓLICA “REDEMPTORIS MÁTER” POR CUANTO:**

ALEIDA AMPARO PÁRAMO FLORES, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Licenciada en Derecho.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua,

primero del mes de noviembre del dos mil dieciséis. Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo. Rectora, Michelle Rivas Reyes. Secretario General, Héctor Antonio Cotte.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua. Primero del mes de noviembre de dos mil dieciséis. (f) Carol M. Rivas Reyes, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. TP7793 – M. 2835464 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Vice-Rector Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King, Recinto de Managua, certifica que en la página 324, Tomo VII, del Libro de Registro de Títulos universitarios de la Escuela de Ciencias Administrativas, que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD EVANGÉLICA NICARAGÜENSE, MARTÍN LUTHER KING JR., POR CUANTO:**

DULCE MARÍA LOPÉZ VELÁSQUEZ, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios de su carrera y en las normativas de culminación de estudios vigentes. **POR TANTO:** le otorga el Título de **Licenciada en Mercadeo y Publicidad**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta y un días del mes de marzo del año dos mil quince. El Rector de la Universidad, Benjamín Cortés Marchena. El Presidente de la Junta Directiva, Eduviges Pineda Llanes. El Vice-rector Académico, Omar Antonio Castro. La Secretaria General, Fátima del Socorro Soza Ramírez.

Es conforme a nuestros libros de registros, que extendemos la presente en la ciudad de Managua, a los treinta días del mes de noviembre del año dos mil quince. (f) Lic. Omar Antonio Castro, Vice-Rector Académico.

Reg. TP7794. – M. 28421114 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

El suscrito Jefe Sección Docente y Registro Académico del Centro Superior de Estudios Militares, “General de División José Dolores Estrada Vado”, certifica el Título que literalmente dice: República de Nicaragua, América Central, **EL CENTRO SUPERIOR DE ESTUDIOS MILITARES DEL EJÉRCITO DE NICARAGUA, “GENERAL DE DIVISIÓN JOSÉ DOLORES ESTRADA VADO”**. **POR CUANTO:**

KATHYA VALESKA CENTENO QUIROZ. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua Ha cumplido con todos los requisitos académicos

del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Doctor en Medicina y Cirugía**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de septiembre del año dos mil diecisiete. Inscrito en el libro de Ratificación de Título; Número 153, Folio 092, Tomo I. Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los dos días del mes de septiembre del año dos mil diecisiete. Jefe Sección Docente CSEM, Teniente Coronel Inf. DEM Francisco Javier Flores Gutiérrez. Jefe Registro Académico CSEM, Ingeniero. Edgar Román Matamoros Saballos.

Reg. TP7795 – M. 2846981 – Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Iberoamericana de Ciencia y Tecnología (UNICIT), Certifica que en el Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ingeniería y Arquitectura, se inscribió mediante Número 225, Página 225, Tomo I, el Título a nombre de:

NUBIA MARGARITA JORDA OTERO. Natural de Puebla, Estado de Puebla, de los Estados Unidos Mexicanos, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por esta universidad para obtener el grado correspondiente; **POR TANTO** en virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes se extiende el Título de: **Licenciado en Diseño Gráfico**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de noviembre del año dos mil catorce. Presidente - Fundador: Ph. D. Luis Enrique Lacayo Sánchez. Rector: Ph. D. Alina Salomon Santos Secretario General: Mba. Héctor Antonio Lacayo. Director de Registro: Ing. Lidia Ruth Marín Fernández.

Managua, 18 de noviembre del 2014. (f) Director de Registro.

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Iberoamericana de Ciencia y Tecnología (UNICIT), Certifica que en el Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ingeniería y Arquitectura, se inscribió mediante Número 247, Página 247, Tomo I, el Título a nombre de:

NUBIA MARGARITA JORDA OTERO. Natural de Puebla, Estado de Puebla de los Estados Unidos Mexicanos, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por esta universidad para obtener el grado correspondiente;

POR TANTO en virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes se extiende el Título de Postgrado en: **Comunicación y Tecnología del Diseño Gráfico**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le concede.

Dado en la ciudad de Managua, Republica de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de noviembre del año dos mil catorce. Rector: Ph. D. Alina Sálomon Santos. Secretario General: Mba. Héctor Antonio Lacayo.

Managua, 18 de noviembre del 2014. Director de Registro.

Reg. TP7796 – M. 19999056 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro y Control Académico de la Universidad del Valle, certifica que bajo el número: 1793, Folio: 056, tomo 001, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la facultad de Ciencias Administrativas y Económicas, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD DEL VALLE. STUDIUM SEMPER ADEST - POR CUANTO:**

YAHAIRA MARIA JOSE PAYAN NARVAEZ, natural de Managua, departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el título de **Licenciada en Mercadeo y Publicidad**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de agosto del año diecisiete. Rectoría, Mba. Kathia Sehtman; Secretario General, Lic. Arnoldo Arreaga Carrera.

Es conforme. Managua, a los 25 días del mes de agosto de 2017. (f) Lic. Silvia Arreaga, Directora Registro y Control.

Reg. TP7797 – M. 2850656 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Director de Registro y Control Académico de la Universidad del Norte de Nicaragua (UNN) certifica: Que bajo la Página N° 401, Asiento N° 864, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de Graduados que lleva ésta universidad se encuentra el acta que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD DEL NORTE DE NICARAGUA POR CUANTO:**

XIOMARA TORREZ TREMINIO. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Sociología con Énfasis en Trabajo Social y Gestión para**

el Desarrollo. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los diez días del mes de mayo del año dos mil dieciocho. Msc. Noel Ramón Ponce Lanzas, Rector. Msc. José Augusto Zeledón Ibarra, Secretario General. Msc. Sergio José Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los diez días del mes de mayo del año dos mil dieciocho. (f) Msc. Sergio José Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico

Reg. TP7798 – M. 2851106 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la U.C.C. Certifica que en Folio No. 239, Tomo No. 09, del libro de registro de Títulos de graduados en la Carrera de Marketing y Publicidad, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice **“LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES”**. **POR CUANTO:**

HALDOR LENNÍN CERROS CHÉVEZ, Natural de: León, Departamento de: León, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Marketing y Publicidad**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los seis días del mes de diciembre del dos mil diecisiete. El Rector de la Universidad: Ivania Toruño Padilla, Secretario General: Zobeida Kiesler Bergman.

Es conforme, Managua, Nicaragua a los seis días del mes de diciembre del dos mil diecisiete (f) Martha del Carmen Potosme Aguilar., Directora de Registro Académico.

Reg. TP7799 – M. 8961724 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 110, Página 08, Tomo I - 2016, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a Post grado, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Diploma que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA POR CUANTO:**

MANUEL ELEAZAR BOBADIA CASTILLO. Por haber concluido y aprobado satisfactoriamente los requisitos

establecidos en el curso de Postgrado en: **Gestión del Mantenimiento Industrial**. **POR TANTO:** le extiende el presente Diploma para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le confiere. Realizado durante el periodo 14 de marzo al 23 de agosto del 2017; con una duración de 160 horas.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de febrero del año dos mil dieciocho Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del S. Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Decano Nacional de Carrera: Ing. Maykol Ortega Salazar (f) Ing. Keyla N. Pilarte Vasconcelo. Directora de Registro Académico Nacional. UPONIC.

Reg. TP7800 – M. 8778025 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el número 021, página 21, tomo I, del Libro de Registro de Título, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

ANA CELIA TERCERO ROMERO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la facultad de Desarrollo Rural. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Licenciada en Extensión Agraria**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de noviembre del año dos mil seis. Rector de la Universidad, Francisco Telémaco Talavera Siles. Decano de la Facultad, Elgin Vivas Viachica. Secretario General, Esther Carballo Madrigal.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, veinticuatro de Noviembre del año dos mil seis. (f) Lic. Darling Delgado Jirón, Responsable de Registro.

Reg. TP7801 – M. 286841 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 256, tomo III, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Ciencias e Ingeniería, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

OSMIN ALEJANDRO CUAREZMA DOÑA. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-140284-0014U, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el

Título de: **Licenciado en Ciencias de la Computación**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los tres días del mes de julio del dos mil diecisiete. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 3 de julio del 2017. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP7802 – M. 2866426 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad de Tecnología y Comercio – UNITEC – (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades (CNU) en Resolución 005-2005) Certifica que en el folio No. 0613; Partida: 046, Tomo: I, del libro de Registro de Títulos de la Facultad de: Administración y Comercio, que éste Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE TECNOLOGÍA Y COMERCIO – UNITEC – POR CUANTO:**

GLORIA ELENA TRAÑA VILLALTA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Administración y Comercio, para obtener el grado de: **Licenciada en Administración de Empresas**. **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNITEC, le extiende el Título de: **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de mayo de 2017. El Rector de la Universidad: José Jorge Mojica Mejía. El Secretario General de la Universidad: Alma Alicia Gutiérrez García.

Es conforme, Managua, cinco de mayo de 2017. Responsable de Registro Académico UNITEC - NICARAGUA

Reg. TP7803 – M. 2740099 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito secretario General de la Universidad de Administración, Comercio y Aduanas, “María Guerrero”, UNACAD, Certifica que en el folio N°. 022, asiento No. 412, Tomo No. I, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la carrera de Administración de Aduanas, en el departamento de Admisión y Registro lleva a su cargo se inscribió el título que dice **LA UNIVERSIDAD LA UNIVERSIDAD DE ADMINISTRACIÓN, COMERCIO Y ADUANAS,**

“MARÍA GUERRERO”, UNACAD, POR CUANTO:

LESLEY GUSTAVO BARAHONA RUÍZ. Natural del Municipio Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, América Central, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciada en Administración de Aduana**, para que goce las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los tres días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete El Rector de la Universidad, Dr. Juan Alegría Guerrero. El Secretario General, Dr. Mario Antonio Alegría Guerrero

Se extiende la presente Certificación de Títulos y es conforme al original, a los ocho días del mes de marzo del año dos mil dieciocho (f). Dr. Mario Antonio Alegría. Secretario General, UNACAD.

Reg. TP7825 – M. 1133728 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica que: bajo el Folio N° 0335 Partida N° 21705, Tomo N° XI, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

LEO LEONEL LÓPEZ LUMBI. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciado en Economía Aplicada**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de junio del año dos mil dieciocho. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Laurie Ethel Cordua Cruz. El Decano de la Facultad, Luz Marina Sequeira Hurtado.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, siete de junio del año dos mil dieciocho. (f) Director (a).

Reg. TP7826 – M. 95618524 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana

certifica que: bajo el Folio N° 0336 Partida N° 21706, Tomo N° XI, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

GRETHELL ANIELKA REYES CASTRO. Natural de Jinotega, Departamento de Jinotega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciada en Marketing**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de junio del año dos mil dieciocho. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Laurie Ethel Cordua Cruz. El Decano de la Facultad, Luz Marina Sequeira Hurtado.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, siete de junio del año dos mil dieciocho. (f) Director (a).

Reg. TP7827 – M. 568270 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica que: bajo el Folio N° 0336 Partida N° 21707, Tomo N° XI, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

KAREN LISSETH ESPINOZA LÓPEZ. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciada en Marketing**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de junio del año dos mil dieciocho. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Laurie Ethel Cordua Cruz. El Decano de la Facultad, Luz Marina Sequeira Hurtado.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, siete de junio del año dos mil dieciocho. (f) Director (a).

Reg. TP7828 – M. 124132 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica que: bajo el Folio N° 0337 Partida N° 21708, Tomo N° XI, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

SHARON KATHERINE ALEXANDRA BERMÚDEZ BERMÚDEZ. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciada en Marketing**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de junio del año dos mil dieciocho. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Laurie Ethel Cordua Cruz. El Decano de la Facultad, Luz Marina Sequeira Hurtado.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, siete de junio del año dos mil dieciocho. (f) Director (a).

Reg. TP7829 – M. 154628 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica que: bajo el Folio N° 0337 Partida N° 21709, Tomo N° XI, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

SOLANGE IAN URIARTE CHANG. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciada en Marketing**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de junio del año dos mil dieciocho. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Laurie Ethel Cordua Cruz. El Decano de la Facultad, Luz Marina Sequeira Hurtado.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, siete de junio del año dos mil dieciocho. (f) Director (a).

Reg. TP7830 – M. 611308 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica que: bajo el Folio N° 0338 Partida N° 21710, Tomo N° XI, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

HAYDEEL GUILLERMO SOBALVARRO ROJAS. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciado en Contaduría Pública y Auditoría**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de junio del año dos mil dieciocho. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Laurie Ethel Cordua Cruz. El Decano de la Facultad, Luz Marina Sequeira Hurtado.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, siete de junio del año dos mil dieciocho. (f) Director (a).

Reg. TP7831 – M. 995593 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica que: bajo el Folio N° 0338 Partida N° 21711, Tomo N° XI, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

KENI SANTIAGO MERCADO JAÉN. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Ingeniero Civil**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de junio del año dos mil dieciocho. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Laurie Ethel Cordua Cruz. El Decano de la Facultad, Sergio José Ruiz Amaya.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, siete de junio del año dos mil dieciocho. (f) Director (a).

Reg. TP7832 – M. 97508785 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica que: bajo el Folio N° 0339 Partida N° 21712, Tomo N° XI, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

MOISÉS NOÉ PÉREZ ALVARADO. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Ingeniero Civil**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de junio del año dos mil dieciocho. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Laurie Ethel Cordua Cruz. El Decano de la Facultad, Sergio José Ruiz Amaya.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, siete de junio del año dos mil dieciocho. (f) Director (a).

Reg. TP7833 – M. 989212 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Dirección de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo el Folio N° 0339, Partida N° 21713, Tomo N° XI, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

VALERI ROXANA LEIVA LÓPEZ. Natural de San Salvador, República de El Salvador, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Psicología**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de junio del año dos mil dieciocho. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Laurie Ethel Cordua Cruz. El Decano, Norma Giovanna Robleto Zúniga.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, siete de junio del dos mil dieciocho. (f) Directora.

Reg. TP7834 – M. 1148841 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica que: bajo el Folio N° 0340 Partida N° 21714, Tomo N° XI, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

WILLIAM CÉSAR PÉREZ NARVÁEZ. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciado en Comunicación Social**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de junio del año dos mil dieciocho. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Laurie Ethel Cordua Cruz. El Decano de la Facultad, Norma Giovanna Robleto Zúniga.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, siete de junio del año dos mil dieciocho. (f) Director (a).

Reg. TP7835 – M. 1143754 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica que: bajo el Folio N° 0340 Partida N° 21715, Tomo N° XI, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

IDANIA LISBETH RODRÍGUEZ ZELAYA. Natural de Jinotega, Departamento de Jinotega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciada en Enseñanza del Inglés como Lengua Extranjera**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de junio del año dos mil dieciocho. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j.

El Secretario General, Laurie Ethel Cordua Cruz. El Decano de la Facultad, Norma Giovanna Robleto Zúniga.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, siete de junio del año dos mil dieciocho. (f) Director (a).

Reg. TP7836 – M. 84701213 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo el Folio N° 211, Partida N° 2361, Tomo N° III, del Libro de Registro de Títulos de Máster, Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, OTORGA A:**

MARVIN ALEJANDRO TÓRREZ GUTIÉRREZ, el Título de **Máster en Pedagogía Aplicada a la Reducción de Riesgos de Desastres y Adaptación al Cambio Climático**. Por haber cumplido con todos los requisitos que exige el Plan de Estudios del Programa de Maestría correspondiente, y para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano, Katherine Vammen

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veinte de noviembre de dos mil diecisiete. (f) Directora.

Reg. TP7837 – M. 3038641 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Vice-Rector Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King, Recinto de Managua, certifica que en la página 336, Tomo IV, del Libro de Registro de Títulos universitarios de la Escuela de Ciencias Administrativas e Ingeniería, que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD EVANGÉLICA NICARAGÜENSE, MARTÍN LUTHER KING POR CUANTO:**

DANILO ENRIQUE MOYA BRICEÑO, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios y en las normativas de culminación de estudios vigentes. **POR TANTO:** le otorga el Título de **Ingeniero en Sistemas de Información Automatizada**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de febrero del año dos mil nueve.

El Rector de la Universidad, Benjamín Cortés Marchena. El Vice-rector Académico, Omar Antonio Castro. El Presidente de la Junta Directiva, Eduviges Cortez. La Secretaria General, Fátima Soza Ramírez.

Es conforme a nuestros libros de registros, que extendemos la presente en la ciudad de Managua, a los dieciséis días del mes de julio del año dos mil dieciocho. (f) Msc. Omar Antonio Castro, Vice-Rector Académico.

Reg. TP7838 – M. 896878791 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Vice-Rector Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King, Recinto de Managua, certifica que en la página 240, Tomo XI, del Libro de Registro de Títulos universitarios de la Escuela de Educación, que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD EVANGÉLICA NICARAGÜENSE, MARTÍN LUTHER KING JR., POR CUANTO:**

EDA ESMELDA SALGUERA SERRANO, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios y en las normativas de culminación de estudios vigentes. **POR TANTO:** le otorga el Título de **Profesora de Educación Media en Pedagogía**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los tres días del mes de junio del año dos mil diecisiete. El Rector de la Universidad, Benjamín Cortés Marchena. El Presidente de la Junta Directiva, Eduviges Pineda Llanes. El Vice-rector Académico, Omar Antonio Castro. La Secretaria General, Fátima del Socorro Soza Ramírez.

Es conforme a nuestros libros de registros, que extendemos la presente en la ciudad de Managua, a los veintisiete días del mes de julio del año dos mil diecisiete. (f) Lic. Omar Antonio Castro, Vice-Rector Académico.

Reg. TP7839 – M. 3018825 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Vice-Rector Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King, Recinto de Managua, certifica que en la página 171, Tomo X, del Libro de Registro de Títulos universitarios de la Escuela de Educación, que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD EVANGÉLICA NICARAGÜENSE, MARTÍN LUTHER KING JR., POR CUANTO:**

MERY ORTENCIA CRUZ MANZANAREZ, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan

de estudios y en las normativas de culminación de estudios vigentes. **POR TANTO:** le otorga el Título de **Licenciada en Pedagogía**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de mayo del año dos mil dieciocho. El Rector de la Universidad, Benjamín Cortés Marchena. El Presidente de la Junta Directiva, Juana Vilchez Tijerino. El Vice-rector Académico, Omar Antonio Castro. La Secretaria General, Fátima del Socorro Soza Ramírez.

Es conforme a nuestros libros de registros, que extendemos la presente en la ciudad de Managua, a los veinte días del mes de junio del año dos mil dieciocho. (f) Msc. Omar Antonio Castro, Vice-Rector Académico.

Reg. TP7840 – M. 14321747 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Iberoamericana de Ciencia y Tecnología (UNICIT), Certifica que en el Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Jurídicas, se inscribió mediante Número 305, Página 305, Tomo I, el Título a nombre de:

ADOLFO JOSÉ BENGOCHEA AMADOR. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por esta universidad para obtener el grado correspondiente; **POR TANTO** en virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes se extiende el Título de: **Licenciado en Derecho**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete. Presidente - Fundador: Ph. D. Luís Enrique Lacayo Sánchez. Rector: Ph. D. Alina Sálomon Santos Secretario General: Mba. Héctor Antonio Lacayo. Director de Registro: Ing. Mariola Urrutia Castellón.

Managua, 17 de noviembre del 2017. (f) Director de Registro.

Reg. TP7841 – M. 14322858 – Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Iberoamericana de Ciencia y Tecnología (UNICIT), Certifica que en el Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ingeniería y Arquitectura, se inscribió mediante Número 298, Página 298, Tomo I, el Título a nombre de:

KEVIN ALEXANDER MUÑOZ MEJÍA. Natural

de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por esta universidad para obtener el grado correspondiente; **POR TANTO** en virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes se extiende el Título de: **Licenciado en Diseño Grafico**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete. Presidente - Fundador: Ph. D. Luís Enrique Lacayo Sánchez. Rector: Ph. D. Alina Sálomon Santos Secretario General: Mba. Héctor Antonio Lacayo. Director de Registro: Ing. Mariola Urrutia Castellón.

Managua, 17 de noviembre del 2017. (f) Director de Registro.

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Iberoamericana de Ciencia y Tecnología (UNICIT), Certifica que en el Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas, se inscribió mediante Número 645, Página 645, Tomo II, el Título a nombre de:

KEVIN ALEXANDER MUÑOZ MEJÍA. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por esta universidad para obtener el grado correspondiente; **POR TANTO** en virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes se extiende el Título de Postgrado en: **Gerencia de Mercadeo y Publicidad Estratégica**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le concede.

Dado en la ciudad de Managua, Republica de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete. Rector: Ph. D. Alina Sálomon Santos. Secretario General: Mba. Héctor Antonio Lacayo.

Managua, 17 de noviembre del 2017. Director de Registro.

Reg. TP7842 – M. 3066206 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el No. 6444, Acta No. 35, Tomo XIII, Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE LAS AMÉRICAS POR CUANTO:**

KATIA PAOLA NÚÑEZ MOREIRA. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias

Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título De: **Licenciada en Contabilidad Pública y Auditoría.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua a los 30 días del mes de abril del 2017. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 30 de abril del 2017. (f) Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. TP7843 – M. 1030544776 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el No. 6847, Acta No. 35, Tomo XIV, Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE LAS AMÉRICAS POR CUANTO:**

ALBANIA CATALINA BRENES HODGSON. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título De: **Licenciada en Administración Turísticas y Hotelera.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua a los 29 días del mes de abril del 2018. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 29 de abril del 2018. (f) Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. TP7844 – M. 3046614 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el No. 6782, Acta No. 37, Tomo XIV, Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE LAS AMÉRICAS POR CUANTO:**

MOISÉS DANIEL LIRA. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título De: **Licenciado en Contabilidad Pública y Auditoría.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua a

los 29 días del mes de abril del 2018. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 29 de abril del 2018. (f) Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. TP7845 – M. 896897151 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el No. 6839, Acta No. 37, Tomo XIV, Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE LAS AMÉRICAS POR CUANTO:**

NECDALY DORANI VILLARREAL ALVARADO. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título De: **Licenciada en Administración de Empresas.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua a los 29 días del mes de abril del 2018. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 29 de abril del 2018. (f) Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. TP7846 – M. 3038457 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el No. 6675, Acta No. 37, Tomo XIV, Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE LAS AMÉRICAS POR CUANTO:**

XOCHILT DE LOS ÁNGELES GONZÁLEZ MONCADA. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título De: **Licenciada en Mercadotecnia.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua a los 29 días del mes de abril del 2018. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 29 de abril del 2018. (f) Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.